

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00014-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	Todos los que accedían a la promoción "Todos Quintuplican Movistar" eran migrados automáticamente sin haber sido informados al plan "Todo el Día 4", sin posibilidad de retorno; asimismo no se les quintuplicaba su saldo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	521-2011-GG 009-2012-CD	100	365000,00	67.652 usuarios afectados
00024-2011-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa remitió el informe de ocurrencias y el informe de tráfico de cada teléfono de manera incompleta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 7° de la misma norma.	Grave	619-2011-GG 016-2012-CD	51	186150,00	Diez (10) localidades afectadas
		La empresa no cumplió con el horario de atención respecto de siete (7) teléfonos públicos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 10° de la misma norma.	Leve		3,5	12775,00	Siete (7) teléfonos públicos rurales
00016-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 8° de la misma norma.	Grave	459-2011-GG 618-2011-GG 023-2012-CD	150	547500,00	Loreto Moquegua Puno La Libertad Ica Tacna Lima
		La empresa no informó a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 8° de las Condiciones de Uso.	Grave		75	273750,00	
00053-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con la Medida Correctiva que disponía informar a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° de la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en literal b) del artículo 1° de dicha Resolución; con relación a sus obligaciones sobre el procedimiento de difusión de la información al usuario establecida en el artículo 8° de las Condiciones de Uso.	Muy Grave	616-2011-GG 022-2012-CD	151	551150,00	La Libertad Lambayeque
00018-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 8° de la misma norma.	Grave	461-2011-GG 617-2011-GG 020-2012-CD	150	547500,00	Lima Tacna La Libertad Ica Puno Moquegua Loreto
		La empresa no informó a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 8° de la misma norma.	Grave		75	273750,00	
00015-2009-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa publicó en su página WEB información inexacta de los valores de calidad del servicio troncalizado a través de los indicadores: tasa de intentos no establecidos (TINE) y tasa de llamadas incompletas (TLLI) en algunos meses de los años 2006, 2007 y 2008.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad.	Grave	457-2011-GG 620-2011-GG 021-2012-CD	55	200750,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00010-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa bloqueó el puerto TCP 25 sin contar con la aprobación previa del OSIPTEL, dicho bloqueo no permitió el funcionamiento de la aplicación denominada correo electrónico saliente (SMTP) en el tramo usuario-ISP.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento de Calidad, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 7° de la misma norma.	Grave	514-2011-GG 009-2012-GG 030-2012-CD	75	273750,00	224330 usuarios afectados
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 614-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	130-2012-GG	40	146000,00	Trujillo Chiclayo Moquegua Apurímac Tacna Cusco Piura Ucayali Huancavelica Ayacucho Ica Tumbes Lima Cajamarca Huánuco
00003-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no intercambió información de guía telefónica, completa y actualizada con las empresas operadoras del servicio de telefonía fija, con una periodicidad semanal.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, calificada como grave por el artículo 4° de la Resolución N° 436-2009-GG/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución.	Grave	044-2012-GG 032-2012-CD	51	186150,00	Nivel nacional
		La empresa no actualizó el servicio de información de guía telefónica en su página web.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto por el artículo 77° de la misma norma.	Leve		10	36500,00	
		La empresa informó al OSIPTEL que había procedido a entregar información a las empresas para el intercambio cuando ello no era cierto.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, al haber entregado información inexacta.	Grave		51	186150,00	
00020-2009-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa publicó en su página WEB información inexacta de los niveles de calidad del servicio troncalizado a través de los indicadores TINE, TLLI, RO y TLLC (algunos meses de los años 2006, 2007 y 2008).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad.	Grave	047-2012-GG 038-2012-CD	51	186150,00	Nivel nacional
00012-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa remitió su registro de abonados prepago al 30 de junio de 2010 sin excluir los abonados dados de baja y lo migrados, así como por haber remitido su registro sin la totalidad de líneas registradas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Grave	613-2011-GG 089-2012-GG 044-2012-CD	51	186150,00	Nivel nacional
00051-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con la Medida Correctiva dispuesta por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada por el artículo 2° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 1° de dicha Resolución; en concordancia con el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Muy Grave	614-2011-GG 090-2012-GG 045-2012-CD	151	551150,00	La Libertad Lambayeque

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00052-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con la Medida Correctiva dispuesta por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada por el artículo 2° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 1° de dicha Resolución; en concordancia con el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Muy Grave	615-2011-GG 093-2012-GG 046-2012-CD	151	551150,00	La Libertad Lambayeque
00057-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	102-2012-GG 051-2012-CD 066-2012-CD	30	109500,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
00054-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	112-2012-GG 052-2012-CD	15	54750,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		20	73000,00	Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		45	164250,00	Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00059-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	114-2012-GG 053-2012-CD	40	146000,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junín La Libertad Lambayeque Lima Piura Detalle de zonas afectadas
00006-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa remitió al OSIPTEL el registro de abonados prepago en reiteradas ocasiones con información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Grave	132-2012-GG 060-2012-CD	51	186150,00	Nivel nacional
00010-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no informó a los usuarios o terceros que éstos no se encontraban facultados para efectuar la migración de los planes tarifarios, sino solo el abonado (titular del servicio).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6º de la misma norma.	Grave	008-2012-GG 128-2012-GG 063-2012-CD	140	511000,00	22 usuarios afectados
		La empresa procedió a migrar a los abonados a otro plan tarifario a solicitud de un tercero que no era el abonado (titular del servicio).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 96º de la misma norma.	Leve		10	36500,00	
00042-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	017-2012-GG 143-2012-GG 076-2012-CD	10	36500,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18250,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		20	73000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		40	146000,00	
00002-2010-GG-GPR/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con entregar los informes de resultados del Sistema de Contabilidad Separada correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2009.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 45º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Muy Grave	037-2012-GAF 139-2012-GAF 083-2012-CD	151	551150,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00034-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	036-2012-GG 158-2012-GG 085-2012-CD	20	73000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
0006-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información veraz y precisa sobre el procedimiento de portabilidad.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	062-2012-GG 191-2012-GG 097-2012-CD	100	365000,00	Nivel nacional
0032-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto a: a) El número de abonados afectados por el problema de valorización de llamadas móvil – móvil"; b) La devolución efectuada a los abonados afectados como consecuencia de los problemas ocurridos en la facturación del servicio móvil de la línea abierta "Plan Control joven 15".	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Grave	277-2012-GG 108-2012-CD	51	186150,00	312 usuarios afectados como consecuencia de los problemas ocurridos en la facturación del servicio móvil de la línea abierta "Plan Control joven 15".
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO II	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 614-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	262-2012-GG 107-2012-CD	40	146000,00	Huancavelica Amazonas San Martín Cajamarca Tumbes Lima Madre de Dios Ucayali

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0008-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve	244-2012-GG 105-2012-CD	10	36500,00	Amazonas Ancash Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Piura Puno San Martín Tacna Ucayali Detalle de zonas afectadas
00040-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	037-2012-GG 159-2012-GG 084-2012-CD	30	109500,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junín La Libertad Lima Piura Detalle de zonas afectadas
00027-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa ofreció una condición más ventajosa para la utilización del servicio local en el paquete "Promoción Línea Premium-Tarifa Plana Nacional" para los tres (3) primeros meses de afiliación para el periodo del 23 de noviembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, sin haber solicitado ni obtenido aprobación previa del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 28º del Reglamento General de Tarifas.	Grave	279-2012-GG 115-2012-CD	100	365000,00	Nivel nacional
0007-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve	243-2012-GG 094-2012-CD	40	146000,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junín La Libertad Lambayeque Lima Piura Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve		40	146000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0009-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve	261-2012-GG 096-2012-CD	20	73000,00	Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve		15	54750,00	Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
00058-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve	186-2012-GG 095-2012-CD	5	18250,00	Lambayeque Lima Loreto
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18250,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18250,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18250,00	
00004-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información veraz y precisa sobre el procedimiento de portabilidad.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6º de la misma norma.	Grave	063-2012-GG 192-2012-GG 093-2012-CD	75	273750,00	Nivel nacional
00053-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N°500-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 616-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8º de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	264-2012-GG 109-2012-CD	40	146000,00	La Libertad Puno Arequipa Lambayeque Lima (Jesús María y Magdalena) Tumbes Cusco

[Detalle de zonas afectadas](#)

[Detalle de zonas afectadas](#)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00032-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio ofrecido y la velocidad de transmisión mínima garantizada en Kbps, para el servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	306-2012-GG 119-2012-CD	70	255500,00	Nivel nacional
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 615-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	131-2012-GG 348-2012-GG 130-2012-CD	40	146000,00	Trujillo Chiclayo Moquegua Apurímac Tacna Cuzco Ucayali Huancavelica Ayacucho Ancash Ica Tumbes Lima Huánuco Piura Cajamarca
00053-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 616-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	355-2012-GG 136-2012-CD	40	146000,00	Lima (San Borja y Jesús María) Tacna Ica
00011-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	la empresa publicó en su página Web, información inexacta sobre los resultados de los indicadores de calidad Tasas de incidencia de fallas (TIF) y Tasa de Llamadas completadas (TLLC), entre agosto de 2008 a diciembre de 2010.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad.	Grave	356-2012-GG 140-2012-CD	51	186150,00	Nivel nacional
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO III	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 614-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	353-2012-GG 139-2012-CD 143-2012-CD	40	146000,00	Puno Lambayeque Arequipa Huánuco Ica
		Se detectó la condición de localidades fuera de servicio por más de 30 días durante el año 2009.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 4° de la misma norma.	Leve		894	3263100,00	Doscientos noventa y ocho (298) localidades afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00037-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.	La empresa remitió fuera del plazo establecido los documentos para excluir las interrupciones ocurridas durante el periodo de evaluación 2009, correspondientes a los meses de enero, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre, así como el informe de ocurrencias por cada teléfono público fuera de servicio.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11° el Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 7° de la misma norma.	Grave	095-2012-GG 357-2012-GG 149-2012-CD	51	186150,00	Noventa y tres (93) localidades afectadas
		La empresa remitió el informe de tráfico correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2009 fuera del plazo establecido, e incumplió con la obligación de remitir el informe en cuestión por cada teléfono público.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11° el Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 8° de la misma norma.	Grave		51	186150,00	Treinta y nueve (39) localidades afectadas
00039-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa, respecto al proceso de migración tecnológica de CDMA a GSM.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	380-2012-GG 150-2012-CD	75	273750,00	Nivel nacional
00031-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio ofrecido y la velocidad de transmisión mínima garantizada en Kbps, para el servicio de acceso a Internet Móvil mediante MODEM inalámbrico y equipos Blackberry.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	415-2012-GG 153-2012-CD	51	186150,00	Nivel nacional
00013-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	439-2012-GG 152-2012-CD	5	18250,00	Lambayeque Lima Detalle de zonas afectadas
00005-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de comunicaciones personales (PCS) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	298-2012-GG 430-2012-GG 164-2012-CD	5	18250,00	Apurímac Arequipa Ayacucho Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Puno Tacna Ucayali Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO IV	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 614-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	441-2012-GG 173-2012-CD	40	146000,00	Amazonas Arequipa Apurímac Junín
00016-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34° de la misma norma.	Leve	489-2012-GG 170-2012-CD	45	164250,00	Amazonas Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34° de la misma norma.	Leve		15	54750,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación del artículo 34° de la misma norma.	Leve		20	73000,00	
00047-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con brindar información clara, veraz, detallada y precisa a los abonados respecto a las razones por las cuales existían restricciones para el acceso al servicio de guía actualizada a través del número básico 103.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 5° de la norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del 103.	Leve	461-2012-GG 179-2012-CD	5	18250,00	Nivel nacional

[Detalle de zonas afectadas](#)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00041-2012-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida respecto de su servicio de telefonía móvil (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	528-2012-GG 182-2012-CD	20	73000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao CUSCO Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO II y	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de:	Acumulación de los Expedientes N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) – Cuaderno II y N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) – Cuaderno III. Imposición de Multas Coercitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 615-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL.	Multa Coercitiva	263-2012-GG 354-2012-GG 467-2012-GG 512-2012-GG	40	146000,00	Ancash Moquegua Pasco Lima Puno La Libertad Lima Amazonas Cajamarca Huancavelica San Martín
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO III		a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	183-2012-CD	40	146000,00	Tumbes Madre de Dios Ucayali Ayacucho Arequipa Lambayeque Ica Huánuco
00033-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	526-2012-GG 185-2012-CD	5	18250,00	Callao La Libertad Lima Detalle de zonas afectadas
		La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de servicio público portador local (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		5	18250,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00036-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto de la interrupción del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	611-2012-GG 006-2013-CD	5	18500,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Ica La Libertad Lambayeque Lima Moquegua Piura Puno Tacna Tumbes Detalle de zonas afectadas
		La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18500,00	
00042-2012-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa no cumplió con el horario de atención de los teléfonos públicos ubicados en cuatro (4) localidades que informó al OSIPTEL: Uzquil y Pango, en la provincia de Otuzco; Huayatán, en la provincia de Santiago de Chuco y Sartimbamba, en la provincia de Sánchez Carrión; todas pertenecientes al departamento de La Libertad.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º de la misma norma.	Leve	629-2012-GG 011-2013-CD	2	7400,00	Cuatro (4) localidades afectadas en La Libertad
00049-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	630-2012-GG 012-2013-CD	20	74000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
00022-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	448-2012-GG 643-2012-GG 015-2013-CD	35	129500,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junín La Libertad Lambayeque Lima Piura Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00034-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Período: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	503-2012-GG 644-2012-GG 018-2013-CD	15	55500,00	Ayacucho Huanuco Junin Ucayali Detalle de zonas afectadas
00046-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de Radiodifusión por Cable (Período: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	017-2013-GG	40	148000,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junin La Libertad Lambayeque Lima Piura Detalle de zonas afectadas
00003-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con brindar a sus abonados y usuarios la información necesaria de las promociones "Multiplica tu saldo cualquier destino" (prepago) y "Promoción Multiplica tu saldo cualquier destino" (prepago), a través del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 3º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 6º de la misma norma.	Grave	463-2012-GG 689-2012-GG 027-2013-CD	125	462500,00	Nivel nacional
00026-2010-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no permitió la presentación de solicitudes, reportes, reclamos, recursos y/o quejas; asimismo, no cumplió con garantizar el deber de información y orientación en sus oficinas, centros de atención y puntos de venta, respecto al marco legal en materia de telecomunicaciones y de protección de los derechos de los usuarios; y, no cumplió con su deber de indicar en su página Web información permanentemente actualizada acerca de la ubicación y horario de atención de las oficinas, puntos de venta y centros de atención a usuarios.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 33º de la misma norma.	Leve	466-2012-GG 690-2012-GG 029-2013-CD	30	111000,00	Nivel nacional
00004-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con brindar el servicio de telefonía pública en el horario de atención no menor a doce (12) horas diarias durante el año 2010.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º de la misma norma.	Leve	401-2012-GG 701-2012-GG 033-2013-CD	128	473600,00	Setenta y cuatro (74) teléfonos públicos rurales en los departamentos de Cajamarca, Puno, Cusco, Junin, Moquegua, Tumbes, Huancavelica, Puno, Piura y San Martín.
00033-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico y equipos Blackberry, así como la velocidad mínima garantizada en Kbps para el servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 6º de la misma norma.	Grave	414-2012-GG 698-2012 GG 038-2013-CD	51	188700,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00045-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	697-2012-GG 032-2013-CD	45	166500,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
		La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		15	55500,00	
		La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador local y larga distancia nacional (servicio portador) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		20	74000,00	
								Detalle de zonas afectadas
00039-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia e incumplió con su obligación de registrar tarifas derivadas de los contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral (ii) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Grave	696-2012-GG 037-2013-CD	51	188700,00	Nivel nacional
		La empresa no cumplió con los requisitos para comunicar al OSIPTEL y poner a disposición pública información sobre tarifas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral (i) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Leve		10	37000,00	
00081-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil (Periodo: Primer Trimestre 2011).	Acumulación de los Expedientes N° 00081-2012-GG-GFS/PAS, N° 00061-2012-GG-GFS/PAS y N° 00018-2012-GG-GFS/PAS. Imposición de multa por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	098-2013-GG 056-2013-CD	30	111000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre De Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
								Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO V	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 614-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	099-2013-GG 058-2013-CD	40	148000,00	Puno Moquegua San Martín Cusco La Libertad Ucayali Cajamarca Huánuco Loreto Tacna Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Huancavelica Ica Lambayeque Lima Madre de Dios Pasco Piura Tumbes Junín
00052-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). Periodo Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	688-2012-GG 121-2013-GG 065-2013-CD	5	18500,00	Ica Lima Loreto Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público portador local. (Periodo Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		5	18500,00	
00035-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	695-2012-GG 142-2013-GG 066-2013-CD	9	33300,00	Amazonas Ancash Apurímac Ayacucho Cajamarca La Libertad Loreto Madre de Dios Pasco Tacna Detalle de zonas afectadas
00080-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking) (Periodo: Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	169-2013-GG 069-2013-CD	5	18500,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Ica La Libertad Lambayeque Lima Moquegua Piura Puno Tacna Tumbes Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00056-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	Se verificó que la empresa no garantizó en su punto de venta la presentación de sendos reclamos, puesto que al momento en que se efectuaron las supervisiones no se encontró a ninguna persona encargada de recibir y otorgar una constancia de recepción del reclamo.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 33° de la misma norma.	Leve	343-2013-GG	10	37000,00	Piura (Sullana)
00050-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa aplicó tarifas mayores a las publicadas en el SIRT.	Por la comisión de la infracción tipificada en numeral ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Grave	149-2013-GG 070-2013-CD	80	296000,00	Nivel nacional
00074-2012-GG-GFS/PAS	SUPERCABLE TELEVISIÓN	La empresa incumplió la Medida Correctiva que le ordenó comunicar y publicar dentro del plazo legal la Tarifa Especial Mallaritos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por el incumplimiento de la Medida Correctiva dispuesta en la Resolución N° 123-2005-GG/OSIPTEL.	Grave	255-2013-GG 074-2013-CD	51	188700,00	Nivel nacional
00054-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa aplicó tarifas mayores a través de la promoción Línea Premium - Tarifa Plana Nacional.	Por la comisión de la infracción tipificada en numeral ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Grave	024-2013-GG 201-2013-GG 075-2013-CD	110	407000,00	Nivel nacional
00002-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa obtuvo valores inferiores al establecido como valor referencial del indicador Respuesta de Operadora (RO), en relación al número de atención 102 (averías y reclamos) en diferentes meses del año 2011.	Por la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad.	Leve	250-2013-GG 076-2013-CD	25	92500,00	Nivel nacional
00001-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa aplicó tarifas mayores a la tarifa tope prevista para el plan tarifario Plan Plus al Segundo, a través de ocho (08) promociones denominadas "Línea Plus al Segundo Tarifa Plana Local".	Por la comisión de la infracción tipificada en numeral ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Grave	001-2013-GOD 002-2013-GOD 084-2013-CD	130	481000,00	59,190 abonados

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) V	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 615-2011-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	097-2013-GG 330-2013-GG 086-2013-CD	40	148000,00	Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, Tacna, Ucayali
N° 00084-2012-GG-GFS/PAS y N° 00091-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	130-2013-GG, 381-2013-GG 092-2013-CD	45	166500,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet). (Periodo: Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		20	74000,00	Loreto Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
		La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador larga distancia nacional (portador LDN). (Periodo: Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		5	18500,00	Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador larga distancia internacional (portador LD). (Periodo: Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		5	18500,00	Callao
00067-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	200-2013-GG 428-2013-GG 097-2013-CD	5	18500,00	Lima
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público portador local. (Periodo Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve		5	18500,00	Callao

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18500,00	Detalle de zonas afectadas
0068-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	207-2013-GG 428-2013-GG 100-2013-CD	40	148000,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junín La Libertad Lambayeque Lima Piura Detalle de zonas afectadas
00106-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking). (Periodo Segundo Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	502-2013-GG 102-2013-CD	5	18500,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Ica La Libertad Lambayeque Lima Moquegua Piura Puno Tacna Tumbes Detalle de zonas afectadas
00083-2012-GG-GFS/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	258-2013-GG 505-2013-GG 103-2013-CD	5	18500,00	Callao Lima Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18500,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve		5	18500,00	
00096-2012-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa no cumplió con el horario de atención respecto de dos (2) telefonos públicos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 10º de la misma norma.	Leve	693-2013-GG	1	3700,00	Centros poblados rurales "Caleta Culebras" y "Santiago de Challas" (La Libertad)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00094-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34º de la misma norma.	Leve	522-2013-GG 108-2013-CD	20	74000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
00063-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no permitió a través del mecanismo en línea implementado en su página Web principal, la presentación de reportes, reclamos, recursos y/o quejas, así como adjuntar archivos digitales; obtener una constancia de recepción; imprimir la constancia de recepción.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el séptimo párrafo del artículo 33º de la misma norma.	Leve	271-2013-GG 496-2013-GG 119-2013-CD	10	37000,00	La Libertad Piura
00108-2012-GG-GFS/PAS	BT LATAM	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma, al no haber cumplido con prestar el servicio portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Leve	694-2013-GG	10	37000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Ucayali Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VI	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	317-2013-GG 555-2013-GG 122-2013-CD	50	185000,00	Ancash Ayacucho Cusco Huánuco Junín Lambayeque Loreto Pasco San Martín Ucayali Apurímac Cajamarca Huancavelica Ica La Libertad Lima Moquegua Puno Tacna Arequipa
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VI	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 097-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	318-2013-GG 578-2013-GG 123-2013-CD	50	185000,00	La Libertad Huánuco Lambayeque Ayacucho Loreto Ucayali Cajamarca Moquegua Tumbes Amazonas San Martín Piura Tacna Lima Apurímac Cusco Junín Ancash Ica Pasco Puno Arequipa
00028-2007-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con presentar al OSIPTEL, dentro del plazo establecido, un cronograma y plan de trabajo para reparar y reponer el servicio, en los casos en los que la interrupción fue superior a las setenta y dos (72) horas, en relación al sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 39° de la misma norma.	Leve	580-2007-GG 056-2008-GG 124-2013-CD	25	92500,00	Ica Pisco Chincha Cañete
		Se detectó la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días en veinticuatro (24) localidades.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el art 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 4° de la misma norma.	Leve		72	266400,00	Alto Amazonas Quinuabamba Cabracancha Queromarca Tomay Kichwa Chupuro Villa Maria Talambo Cochaya Tros Pico

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00060-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta respecto a la ubicación real del servicio de telefonía de uso público en sesenta y ocho (68) centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS	Grave	291-2013-GG 530-2013-GG 125-2013-CD	51	188700,00	Tres Ríos Campo Nuevo Huaca Rajada Luya Manuel Antonio Mesones Muro Punto Cuatro Curaray, Sausal Culcas Paccha El Molino Los Ejidos Del Norte (Los Ejidos De Huan) Ocoto Bajo Chupa Nicasio
00104-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma.	Leve	429-2013-GG 649-2013-GG 130-2013-CD	35	129500,00	Ancash Arequipa Callao Cusco Junín La Libertad Lambayeque Lima Piura Detalle de zonas afectadas
00075-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de las solicitudes de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para los trimestres de marzo a mayo de 2010, junio a agosto de 2010, setiembre a noviembre de 2010 y diciembre de 2010 a febrero de 2011, así como, respecto de la información correspondiente a la simulación del proceso de facturación bajo el supuesto que no existe cargo por establecimiento de llamada, prevista en la Resolución N° 077-2009-CD/OSIPTEL, presentada con ocasión del ajuste trimestral de tarifas del periodo diciembre 2010 – febrero 2011 .	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave	417-2013-GG 642-2013-GG 132-2013-CD	60	222000,00	Nivel nacional
00019-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas en el SIRT, durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2010 y el 22 de marzo de 2010, mediante el uso de las tarjetas 147 y 147 al segundo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas	Grave	415-2013-GG 636-2013-GG 134-2013-CD	90	333000,00	Nivel nacional
		La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2009-CD/OSIPTEL	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas,	Grave		100	370000,00	Nivel nacional
00111-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el horario de atención en ochenta (80) teléfonos públicos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la misma norma.	Leve	442-2013-GG 658-2013-GG 140-2013-CD	184	680800,00	Piura, La Libertad, Junín, Lambayeque, Puno, Tacna, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas, Ancash, Huánuco, Puno y Arequipa

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0088-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no permitió la presentación de solicitudes, reportes de avería, reclamos, recursos, quejas, en sus oficinas o centros de atención a usuarios; ni garantizó el cumplimiento de dicho derecho en los puntos de venta designados para la atención al usuario. Asimismo, no garantizó que la información brindada a los abonados y usuarios a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta designados para la atención al usuario, se proporcionó de acuerdo a las disposiciones contenidas en el marco legal vigente. De igual manera, no incluyó en su página web principal de Internet, información permanentemente actualizada acerca de la ubicación y el horario de atención de las oficinas, centros de atención a usuarios, puntos de venta designados para la atención al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el primer, tercer, quinto y sexto párrafo del artículo 43° de la misma norma.	Leve	476-2013-GG 683-2013-GG 141-2013-CD	40	148000,00	Moquegua Piura La Libertad Tumbes Huancavelica San Martín
		La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del RGIS	Grave		51	188700,00	Nivel Nacional
00040-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas y publicadas.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas	Grave	678-2013-GG 142-2013-CD	141	521700,00	Aproximadamente 5 626 abonados afectados
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VII	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	721-2013-GG 144-2013-CD	50	185000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00009-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	754-2013-GG 149-2013-CD	25	92500,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
00004-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	585-2013-GG 800-2013-GG 155-2013-CD	45	166500,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	18500,00	Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		15	55500,00	Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática –radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	810-2013-GG 157-2013-CD	5	18500,00	Ancash Arequipa Callao

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00016-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		4	14800,00	Cusco Ica La Libertad Lambayeque Lima Moquegua Piura Puno Tacna Tumbes Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		1	3700,00	
00013-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	811-2013-GG 956-2013-CD	35	129500,00	Callao, Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura Detalle de zonas afectadas
00020-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática –radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	1018-2013-GG	5	18500,00	Callao, Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		5	18500,00	
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) VII	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 097-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8º de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	722-2013-GG 900-2013-GG 171-2013-CD	50	185000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
00012-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora registró tarifas con posterioridad al inicio de sus vigencias.	Por la comisión de la infracción tipificada en el primer párrafo del numeral (ii) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Grave	699-2013-GG 892-2013-GG 172-2013-CD	51	188700,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00013-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con informar a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta, página web y servicio de información y asistencia, el nombre de las empresas concesionarias de larga distancia habilitadas en su red, el código de identificación correspondiente y la forma de marcación de las llamadas de larga distancia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 20 del Anexo Único del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Móviles; al haber incumplido con la obligación establecida en el numeral (iii) del artículo 25° de la misma norma.	Grave	018-2014-GG	93	353400,00	Arequipa Lima Moquegua Ica Ancash
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) VIII	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	919-2013-GG 005-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
00014-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma	Leve	812-2013-GG 955-2013-GG 012-2014-CD	45	171000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali
		La empresa operadora no prestó el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma	Leve		3	11400,00	Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma	Leve		20	76000,00	Detalle de zonas afectadas
00035-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma,	Leve	431-2009-GG 027-2010-GG 013-2014-CD	15	57000,00	Nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local. (Periodo Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 deL TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	19000,00	Arequipa

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00011-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local. (Periodo Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	826-2013-GG 973-2013-GG 019-2014-CD	5	19000,00	Cusco Lima Ucayali Detalle de zonas afectadas
00021-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	857-2013-GG 1002-2013-GG 020-2014-CD	45	171000,00	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		10	38000,00	Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		15	57000,00	Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali Detalle de zonas afectadas
00002-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, respecto del momento específico en el que realizó la configuración de la tarifa en sus plataformas de tarjetas prepago 147 y Hola Perú que cumpla con la tarifa tope determinada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del RGIS.	Grave	713-2013-GG 146-2013-CD 1006-2013-GG 021-2014-CD	51	193800,00	Nivel nacional
		La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública mediante el registro SIRT N° TETF201100183.	Por la comisión de la infracción tipificada en el tercer párrafo del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Grave		51	193800,00	
00033-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral (ii) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas por el incumplimiento del artículo 11º de la misma norma	Grave	1050-2013-GG 028-2014-CD	51	193800,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00011-2011-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora omitió informar sobre la existencia de otras empresas concesionarias habilitadas en su red, o la posibilidad de efectuar llamadas a través de estos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 20 del Anexo Único del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Móviles, al incumplir con la obligación establecida en el numeral (iii) del artículo 25° de la misma norma.	Grave	1051-2013-GG 029-2014-CD	70	266000,00	Lima, Arequipa
00110-2012-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no resolvió los contratos de prestación del servicio, luego de transcurridos los cinco (05) días hábiles desde que los abonados manifestaran su voluntad de dar de baja sus servicios.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, ante el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° de dicha norma.	Grave	1014-2013-GG 030-2014-CD	75	285000,00	Trujillo, Lima
00017-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Cuarto Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	921-2013-GG 032-2014-GG 034-2014-CD	4	15200,00	Lima, Junin, Ancash y Arequipa. Detalle de zonas afectadas
00034-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Empresa operadora aplicó una tarifa mayor a la tarifa tope aprobada mediante resolución N° 020-96-CD/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Grave	036-2014-GG	51	193800,00	Nivel nacional
00041-2013-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa operadora mantuvo la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, doce (12) localidades durante el año 2011	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la misma norma.	Leve	113-2014-GG	6	22800,00	Ancash, La Libertad, Lambayeque.
00036-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para el periodo marzo a mayo de 2011	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave	129-2014-GG	51	193800,00	Nivel nacional
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) VIII	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 097-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	920-2013-GG 035-2014-GG 036-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
		La empresa operadora incumplió con su obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al I Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS,			89	338200,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00001-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con su obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al II Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS	Grave	923-2013-GG 046-2014-GG 037-2014-CD	150	570000,00	Nivel nacional
		La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al III Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.			150	570000,00	
00035-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope aprobadas mediante resolución N° 155-2010-CD/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas	Grave	144-2014-GG	126	478800,00	606,347 abonados de los planes control y 279,607 abonados de los planes prepago
00037-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre el procedimiento de terminación de contrato a plazo indeterminado	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	163-2014-GG	63	239400,00	Abancay, Huancavelica e Ica
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) IX	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	073-2014-GG 040-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
00010-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Período: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	991-2013-GG 098-2014-GG 041-2014-CD	20	76000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco Huancavelica, Huánuco, Ica Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto Madre de Dios, Moquegua Pasco, Piura, Puno San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con remitir al OSIPTEL dentro del plazo establecido las acreditaciones correspondientes a interrupciones reportadas como caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control, y al no haber presentado el cronograma y/o plan de trabajo al OSIPTEL para reparar y reponer el servicio respecto de interrupciones que excedieron las (72) horas. (Período: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en los numerales (i) y (ii) del artículo 49° de la misma norma.			5	19000,00	
00064-2011-GG-GFS/PAS	VELATEL	La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 20 del anexo 5 del TUO de las Normas de Interconexión,	Muy grave	075-2014-GG 046-2014-CD	0,00	265971,30	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00019-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	959-2013-GG 071-2014-GG 047-2014-CD	35	133000,00	Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura Detalle de zonas afectadas
00089-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 05 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 11º de dicha norma.	Leve	230-2014-GG	6	22800,00	Nivel nacional
		La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope aprobadas mediante resolución N° 155-2010-CD/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Grave		67	254600,00	
00024-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral (ii) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 11º de dicha norma.	Leve	1012-2013-GG 115-2014-GG 054-2014-CD	0,5	1900,00	Nivel nacional
		La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas o puestas a disposición pública.	Por la comisión de la infracción tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Grave		51	193800,00	
00065-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la Medida Correctiva que le ordenó cumpla con brindar información completa, clara, veraz, detallada, precisa, suficiente y apropiada a toda persona que lo solicite, en todas las consultas que se formulen sobre la aplicación de la normativa de preselección, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la de la infracción tipificada en el artículo 3º de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 280-2007-GG/OSIPTEL, al incumplir lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1º de la citada Resolución.	Muy grave	234-2014-GG	151	573800,00	Nivel nacional
00099-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no registró en los formatos del SIRT la información de tarifas de manera exacta y completa.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 15º de dicha norma.	Leve	256-2014-GG	8	30400,00	Nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 5 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 11º de dicha norma.	Leve		2	7600,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00012-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no informó a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta, página web y servicio de información y asistencia, el nombre de las empresas concesionarias de larga distancia que están habilitadas en su red, así como el código de identificación correspondiente.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 20 del Anexo Único del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Móviles; al haber incumplido con la obligación establecida en el numeral (iii) del artículo 25° de la misma norma.	Grave	004-2014-GG 149-2014-GG 055-2014-CD	80	304000,00	Nivel nacional
00083-2012-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia..	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 5 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 11° de dicha norma.	Leve	182-2014-GG 056-2014-CD	5	19000,00	1,647 abonados
00022-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con informar mediante una locución, sobre la tarifa, tasación, la obligación de asumir el tráfico, a los usuarios que accedían al "Servicio Premium Voz Interativa *5454".	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 7° de la misma norma.	Grave	006-2014-GG 176-2014-GG 059-2014-CD	51	193800,00	Nivel nacional
00025-2013-GG-GFS/PAS	ECONOCABLE	La empresa operadora incumplió alcanzar información obligatoria solicitada mediante comunicación C.1773-GFS/2012, en cuanto al Plan de Cobertura.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS, al haber incumplido con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida mediante comunicación C.1773-GFS/2012, en cuanto al Plan de Cobertura.	Grave	055-2014-GG 222-2014-GG 066-2014-CD	0,00	148587,80	Nivel nacional
00070-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió dentro del plazo máximo establecido en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 076-2009-GG/OSIPTEL, con las obligaciones de proporcionar información veraz en lo concerniente a la cantidad de decodificadores a entregar en forma gratuita; completar la entrega de decodificadores en función de la cantidad de puntos de conexión efectivamente contratados; y efectuar las devoluciones por la venta de decodificadores adicionales.	Por la comisión de la de la infracción tipificada en el artículo 62° del RGIS al haber incumplido la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 076-2009-GG/OSIPTEL.	Grave	192-2014-GG 067-2014-CD	100	380000,00	Nivel nacional
00075-2013-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, trece (13) localidades durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la misma norma.	Leve	218-2014-GG 069-2014-CD	6,5	24700,00	Huambacho Nuevo (Ancash), Magdalena de Cao (La Libertad), El Castillo (Ancash), Santa Rosa (La Libertad), Verdum (La Libertad), Santa Elena (La Libertad), Nuevo Mocupe (Lambayeque), Saltur (Lambayeque), Sipan (Lambayeque), La Otra Banda (Lambayeque), Pueblo Nuevo (Lambayeque), Cruz de Medano (Lambayeque) y Quemazón (Lambayeque).
		La empresa operadora incumplió con la obligación de contar con un horario de atención al público no menor de (12) horas diarias.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la misma norma.	Leve		0,5	1900,00	
		La empresa operadora alcanzó información incompleta en relación a los informes de ocurrencias correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y noviembre de 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del RGIS.	Grave		51	193800,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00072-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre la portabilidad numérica, en las acciones de supervisión de fechas 7 (Tumbes, 10:48 horas), 12 (Tumbes, 16:36 horas) y 14 (Lambayeque, 14:55 horas, La Libertad, 18:25 horas) de junio de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 6° de dicha norma.	Leve	224-2014-GG 076-2014-CD	12	45600,00	Lima, Tumbes, Lambayeque, La Libertad
00038-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora omitió el IGV en el valor de la tarifa y no consignó el valor de la tarifa descontada y promocional.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral (i) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 15° de dicha norma.	Leve	067-2014-GG 231-2014-GG 075-2014-CD	10	38000,00	Nivel nacional
00023-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 7° del TUO de las Condiciones de Uso, puesto que no informó mediante una locución, sobre la tarifa, tasación, la obligación de asumir el tráfico, a los usuarios que accedían al "Servicio Premium Voz Interativa *5454".	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso.	Grave	114-2014-GG 271-2014-GG 079-2014-CD	51	193800,00	Nivel nacional
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) IX	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 097-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	074-2014-GG 238-2014-GG 081-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
00088-2013-GG-GFS/PAS	WIGO (antes DIGITAL WAY)	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a internet). (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	399-2014-GG	1	3800,00	Lima Detalle de zonas afectadas
00058-2013-GG-GFS/PAS	STAR GLOBAL COM S.A.C.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso.	La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no haber prestado el servicio de radiodifusión por cable. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Leve	398-2014-GG	1	3800,00	Tacna Detalle de zonas afectadas
		Empresa operadora publicó de manera inexacta en su página Web el indicador de calidad RO durante el año 2012	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad.	Grave		51	193800,00	Nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00032-2014-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora obtuvo un indicador Respuesta de Operadora (RO) < a 90% durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad.	Leve	400-2014-GG	11	41800,00	Nivel nacional
00048-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó la información correspondiente al periodo comprendido del 2010-III al 2011-IV	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 499-2012-GG/OSIPTEL, al haber incurrido en el supuesto previsto en el artículo 1° de la mencionada resolución	Grave	438-2014-GG	57	216600,00	Nivel nacional
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) X	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	284-2014-GG 083-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
00071-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.844-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS	Grave	233-2014-GG 374-2014-GG 092-2014-CD	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		15	57000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	19000,00	
00069-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	217-2014-GG 375-2014-GG 093-2014-CD	15	57000,00	Lima, Callao, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Piura, Loreto y Tacna Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00067-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.725-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave	184-2014-GG 340-2014-GG 094-2014-CD	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Ucayali, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao. Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		45	171000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		20	76000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma	Leve		10	38000,00	
00092-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento General de Tarifas, al no registrar en el SIRT, diez (10) tarifas promocionales, dentro del plazo previsto por la norma.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 05 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas.	Leve	526-2014-GG	2	7600,00	Nivel Nacional
00042-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Se detectó la condición de localidad fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2011, en un total de en cuatrocientos cincuenta y un (451) centros poblados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el art 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 4° de la misma norma.	Leve	257-2014-GG 448-2014-GG 102-2014-CD	635,66	2415508,00	Cuatrocientos cincuenta y uno (451) localidades afectadas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Tacna.
00068-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	251-2014-GG 388-2014-GG 097-2014-CD	35	133000,00	Ancash, Arequipa, Junín, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Piura, Lima y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora entregó información incompleta al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.727-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave		51	193800,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) X	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 097-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	285-2014-GG 461-2014-GG 107-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, y Ucayali
00072-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	492-2014-GG 109-2014-CD	35	133000,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
00073-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.930-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el Segundo Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS,	Grave	324-2014-GG 498-2014-GG 111-2014-CD	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		20	76000,00	
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) XI	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	537-2014-GG 117-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
00054-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no proporcionó a cada usuario que realiza un reporte, un número o código correlativo de identificación.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 57° de la Directiva de Reclamos, al incumplir lo dispuesto por el artículo 32° de dicha norma.	Grave	517-2014-GG 119-2014-CD	94	357200,00	Huánuco, Junín, Lambayeque, Moquegua, Tacna, Tumbes, Apurímac, Huancavelica, La Libertad, Arequipa, Ayacucho, Madre de Dios, Cajamarca, Pasco, San Martín, Ucayali, Ica, Puno y Ancash

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00078-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no incluyó en su Informe de Ocurrencias teléfonos públicos que se encontraron fuera de servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad al haber incumplido con el artículo 7° de la citada norma.	Grave	401-2014-GG 551-2014-GG 127-2014-CD	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
		La empresa operadora no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad al haber incumplido con el artículo 8° de la citada norma.	Grave		51	193800,00	
		La empresa operadora alcanzó información inexacta en cuanto a los Informes de Ocurrencias y de Tráfico.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave		60	228000,00	
		La empresa operadora alcanzó información incompleta de las ocurrencias de teléfonos públicos.	Por la infracción grave tipificada en el artículo 19° del RGIS.	Grave		55	209000,00	
00019-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	681-2014-GG	35	133000,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora incumplió con la obligación de comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido la realización de trabajos de mantenimiento. (Periodo Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 48° de la misma norma.	Leve		10	38000,00	
00081-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1021-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el segundo trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave	455-2014-GG 587-2014-GG 131-2014-CD	51	193800,00	Loreto, Ayacucho, Tumbes, Lima, Cajamarca, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Pasco, San Martín, Tacna, Junín, Ica, Ucayali, Ancash, Piura, La Libertad, Amazonas, Huánuco, Lambayeque, Junín, Huancavelica y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		40	152000,00	
		La empresa operadora incumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional - LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		20	76000,00	
		La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	19000,00	

[Detalle de zonas afectadas](#)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
								Detalle de zonas afectadas
00086-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática –radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	429-2014-GG 578-2014-GG 132-2014-CD	5	19000,00	Ancash, Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Ica, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
00021-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1290-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el Tercer Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7º del RFIS.	Grave	735-2014-GG	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		10	38000,00	
00022-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.802-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el tercer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7º del RFIS.	Grave	734-2014	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		50	190000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		16	60800,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		40	152000,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación de comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica y trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia. (Periodo Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 48º de la misma norma.	Leve		10	38000,00	
00055-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida en relación a la interrupción registrada el 28 de junio de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	506-2014-GG 634-2014-GG 135-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, La Libertad, Lambayeque, San Martín y Tumbes; y a 839,064 usuarios prepago, 475,912 usuarios post pago y 19,704 usuarios de telefonía inalámbrica

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
								Detalle de zonas afectadas
00062-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicaciones personales PCS de manera continua e ininterrumpida en relación a la interrupción registrada el 28 de agosto de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	505-2014-GG 644-2014-GG 136-2014-CD	50	190000,00	Huancavelica, Junín, Lima, Loreto, Ayacucho, Ica, Puno, Ancash, Cajamarca, Huánuco y Pasco Detalle de zonas afectadas
00008-2014-GG-GFS/PAS	INTERNEXA PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	629-2014-GG 137-2014-CD	4	15200,00	Ancash e Ica Detalle de zonas afectadas
00089-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	527-2014-GG 705-2014-GG 140-2014-CD	5	19000,00	Huánuco, Loreto, Lima, Lambayeque, Piura y la Provincia Constitucional del Callao. Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	19000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	19000,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.942-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el segundo trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		51	193800,00	
00064-2013-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no comunicó a sus abonados sobre el incremento de tarifas, al menos tres (3) días calendario antes de su entrada en vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el primer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, por el incumplimiento del artículo 12° de dicha norma.	Grave	680-2014-GG 142-2014-CD	55	209000,00	Diecinueve mil trece (19013) abonados
00087-2012-GG-GFS/PAS	TELEVISIÓN SAN MARTÍN	La empresa operadora celebró contratos a plazo forzoso con una duración mayor a los seis (06) meses establecidos en la norma.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo establecido en el artículo 16° de la misma norma.	Grave	706-2014-GG 143-2014-CD	51	193800,00	Mil ochocientos setenta y tres (1873) abonados
00039-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información periódica al OSIPTEL, establecida en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al Trimestre IV del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave	788-2014-GG	51	193800,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información periódica al OSIPTEL, establecida en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al Trimestre I del año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.			51	193800,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00063-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con brindar el servicio de telefonía pública en el horario de atención no menor a doce (12) horas diarias durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la misma norma.	Leve	806-2014-GG	13	49400,00	Doscientos treintidós teléfonos (232) ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín y Tumbes
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) XI	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Imposición de una Multa Coercitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 097-2013-GG/OSIPTEL, al continuar incumpliendo dicha empresa con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL. Al no actuar conforme lo establecido por el artículo 8° de las Condiciones de Uso; específicamente, en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de contratación de líneas y al procedimiento de difusión de la información al usuario.	Multa Coercitiva	543-2014-GG 726-2014-GG 147-2014-CD	50	190000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, y Ucayali
00091-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora alcanzó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I, para el periodo marzo a mayo de 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave	833-2014-GG	51	193800,00	Nivel nacional
00041-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1506-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave	844-2014-GG	51	193800,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		50	190000,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		17	64600,00	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		50	190000,00	
00030-2005-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora suspendió el servicio por deudas correspondientes a otros servicios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento del artículo 53° de la misma norma.	Leve	204-2007-GG 148-2014-CD	0,5	1900,00	Un usuario en el departamento de Loreto
00042-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1583-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave	859-2014-GG	51	193800,00	Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
	S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		50	190000,00	Constitucional del Callao. Detalle de zonas afectadas
00058-2012-GG-GFS/PAS	INVERSIONES OSA	La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 20 del anexo 5 del TUO de las Normas de Interconexión, por el incumplimiento del artículo 44° de dicha norma.	Muy grave	771-2014-GG 152-2014-CD	0,00	334204,10	Nivel nacional
00009-2014-GG-GFS/PAS	WIGO (antes DIGITAL WAY)	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	908-2014-GG	2	7600,00	Lima Detalle de zonas afectadas
00094-2013-GG-GFS/PAS	GLOBAL BACKBONE	La empresa operadora no entregó información obligatoria al OSIPTEL, en relación al informe de avance del Plan de Cobertura del 3° año, según lo establecido en el Contrato de Concesión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS, por el incumplimiento del literal c) del artículo 11° de la referida norma.	Grave	827-2014-GG	51	193800,00	Nivel nacional
00020-2014-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA INTERNACIONAL	La empresa operadora no prestó el servicio portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	700-2014-GG 855-2014-GG 007-2015-CD	5	19250,00	Piura y Tumbes Detalle de zonas afectadas
00018-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	709-2014-GG 887-2014-GG 011-2015-CD	5	19250,00	Lima (distritos de Miraflores, y San Juan de Lurigancho) y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
00069-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora celebró contratos con sus abonados para la prestación del servicio de Optimización de Internet, en plazos forzosos mayores a los seis (6) meses.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 10° de la misma norma.	Grave	697-2014-GG 878-2014-GG 014-2015-CD	55	211750,00	194 abonados afectados
00057-2014-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	050-2015-GG	35	134750,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
00016-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de canales múltiples de selección automática (Trunking) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	831-2014-GG 026-2015-GG 027-2015-CD	1	3850,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes, y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00040-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	046-2015-GG 216-2015-GG	10	38500,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora no alcanzó la información obligatoria solicitada.	Por la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS	Grave		51	196350,00	Detalle de zonas afectadas
00068-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	199-2015-GG	40	154000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		15	57750,00	
		La empresa operadora no prestó el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		30	115500,00	
00079-2014-GG-GFS/PAS	OLO DEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con el valor referencial Respuesta de Operadora durante los meses de febrero, julio y agosto de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad.	Leve	262-2015-GG	3	11550,00	Nivel nacional
00039-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no entregó la información obligatoria al OSIPTEL de los abonados y/o clientes afectados por interrupciones y/o trabajos de mantenimiento, según lo solicitado mediante cartas C.1581-GFS/2013 y C.490-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS	Grave	930-2014-GG 088-2015-GG 041-2015-CD	51	196350,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Loreto y la Provincia Constitucional del Callao.
		La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		4	15400,00	
00038-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de canales múltiples de selección automática - Trunking de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 43° de la misma norma.	Leve	940-2014-GG 107-2015-GG 042-2015-CD	5	19250,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes, y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales PCS de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuatro Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 43° de la misma norma.	Leve		5	19250,00	
00006-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora comercializó el servicio "Movistar Internet" sin contar con la debida conformidad del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 17° de la misma norma.	Leve	246-2015-GG	15	57750,00	385,995 contrataciones efectuadas.

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00034-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y solicitudes en sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios; y al no haber designado un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales existen puntos de ventas que ofrecen la contratación de servicios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 43° de la misma norma.	Leve	267-2015-GG	6	23100,00	Nivel nacional
00047-2013-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no consignó en las tarjetas de pago físicas, la información referida a la tarificación del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 109° de dicha norma.	Leve	047-2015-GG 170-2015-GG 049-2015-CD	15	57750,00	Nivel nacional
00091-2014-GG-GFS/PAS (Acumula expedientes 00030-2013-GG-GFS/PAS y 00056-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de sus abonados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9° de la misma norma.	Leve	303-2015-GG	50	192500,00	Nivel Nacional/Usuarios Varios Abonados afectados
		La empresa operadora incumplió con el procedimiento de cuestionamiento de titularidad de los servicios públicos móviles bajo la modalidad prepago.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con las obligaciones establecidas en el tercer párrafo del artículo 12° de la misma norma.	Grave		150	577500,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1696-GFS/2014 y en acciones de supervisión, en relación a la acreditación del envío de mensajes de texto a las líneas cuestionadas por los abonados, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12° del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL a través de las comunicaciones N° TM-925-AR-626-13 y N° TM-925-AR-0481-2014, sobre la cantidad de líneas telefónicas activadas y la fecha de activación de las mismas.	Por la comisión de la infracción tipificada en los artículos 9° del RFIS y 17° del RGIS.	Grave		51	196350,00	
00070-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma	Leve	169-2015-GG	30	115500,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
00084-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas o puestas a disposición pública..	Por la comisión de la infracción tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas	Grave	341-2015-GG	51	196350,00	Nivel Nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00067-2014-GG-GFS/PAS	STAR GLOBAL COM S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	353-2015-GG	1	3850,00	Arequipa Detalle de zonas afectadas
00085-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió lo establecido en el literal (i) del artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N° 087-2013-GG/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º de la Resolución de Gerencia General N° 087-2013-GG/OSIPTEL.	Leve	366-2015-GG	0,5	1925,00	Localidades de San Ignacio, Bambamarca, Pedro Gávez, Chota y San Marcos en el departamento de Cajamarca
		La empresa operadora incumplió lo establecido en el literal (iv) del artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N° 087-2013-GG/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º de la Resolución de Gerencia General N° 087-2013-GG/OSIPTEL.	Leve		28	107800,00	
00058-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con el valor referencial Respuesta de Operadora durante los meses de enero, abril, junio, setiembre y diciembre de 2013, por el servicio de telefonía móvil.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16º del Reglamento de Calidad.	Leve	247-2015-GG 068-2015-CD	50	192500,00	Nivel Nacional
00061-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	096-2015-GG 280-2015-GG 071-2015-CD	5,3	20405,00	Puno, Cajamarca, San Martín, Madre de Dios, Cusco, Ayacucho, Amazonas, Arequipa, Ancash, Huánuco, Lima, Junín, Ica, Loreto, Piura y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		8,5	32725,00	
		La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		4,2	16170,00	
		La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquete (acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		4,2	16170,00	
00007-2014-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el en el artículo 12º del RGIS.	Grave	462-2015-GG	51	196350,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al IV Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el en el artículo 12º del RGIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el en el artículo 12º del RGIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el en el artículo 12º del RGIS.	Grave		51	196350,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00024-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Se detectó la condición de localidades fuera de servicio por más de 30 días durante el año 2012 en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 4° de la misma norma.	Leve	217-2015-GG 372-2015-GG 087-2015-CD	471	187649,00	Aranea (Puno), Campamento Conir S.A. (Cusco), Cancas (Tumbes), Carhuaquero (Lambayeque), Ccoyllorrti (Cusco), Charanal (Piura), Chuclapampa (Cajamarca), Chuyas (Ancash), Cruce Nuevo (Lambayeque), El Sol (Lima), Fundo Villaran (La Libertad), Guayaquil (Lambayeque), Huacar (Huánuco), Huacoto (Puno), Iguara (Puno), Juan Velasco (Puno), Lamay (Cusco), Las Pampas (Piura), Limongema (Ucayali), Los Bancos (Lambayeque), Lourdes (Piura), Lujaraja (Ica), Nueva Esperanza (Ancash), Paccha (Ancash), Palo Parado (Piura), Pirque (Cusco), Poltocha (Apurímac), Puente Pachacayo (Junín), Santa María Alta (Ica), Santo Domingo Paracas (Ica), Urinsaya Ccollana (Cusco), Yanuna (Huánuco)
		La empresa no incluyó en su informe de ocurrencias teléfonos públicos que se encontraban fuera de servicio.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11° el Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 7° de la misma norma.	Grave		51	196350,00	
		La empresa no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11° el Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 8° de la misma norma.	Grave		51	196350,00	
		La empresa alcanzó información inexacta al OSIPTEL, en cuanto al informe de ocurrencias.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.	Grave		51	196350,00	
00093-2014-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora facturó planes de larga distancia sin sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con lo establecido en el artículo 33° de la misma norma	Leve	370-2015-GG 091-2015-CD	6	23100,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora no cumplió con entregar el código o número de identificación de los pedidos realizados por los usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las condiciones de Uso al haber incumplido con lo establecido en el artículo 118° de la misma norma	Leve		2	7700,00	
00024-2015-GG-GFS/PAS	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ	La empresa operadora facturó quinientos sesenta y cuatro (564) abonados por los servicios de planes de larga distancia sin sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con lo establecido en el numeral iv) del artículo 33° de la misma norma	Leve	560-2015-GG	14	53900,00	Nivel Nacional: Quinientos sesenta y cuatro (564) abonados afectados.
00044-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con haber detallado la información mínima requerida en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de veintisiete (27) teléfonos públicos o en los mismos la información mínima requerida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con lo establecido en el artículo 107° de la misma norma.	Leve	543-2015-GG	16	61600,00	Veintisiete (27) teléfonos públicos ubicados en los departamentos de Madre de Dios, Huánuco, Lambayeque, Lima, Moquegua, Tumbes, Ucayali, Huancavelica y Junín
00087-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con el horario de atención al público no menor de (12) horas diarias respecto de diez (10) telefonos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad al haber incumplido con lo establecido en el artículo 10° de la misma norma.	Leve	440-2015-GG 092-2015-CD	15	57750,00	Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y San Martín
00088-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	461-2015-GG 097-2015-CD	70	269500,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
								Detalle de zonas afectadas
00006-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	480-2015-GG 103-2015-CD	90	346500,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		30	115500,00	
		La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		20	77000,00	
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve		40	154000,00	
								Detalle de zonas afectadas
00014-2015-GG-GFS/PAS	OPTICAL SERVICIOS MULTIMEDIA	La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	616-2015-GG	0,5	1925,00	Lima Detalle de zonas afectadas
00077-2013-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	La empresa operadora emitió recibos telefónicos por el Plan Concurso Natural Phone sin encontrarse sustentados en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII de dicha norma.	Por la comisión de la infracción en la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33º de la referida norma.	Leve	332-2015-GG 523-2015-GG 107-2015-CD	38	146300,00	Nivel Nacional
00081-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de trunking de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	Leve	524-2015-GG 109-2015-CD	5	19250,00	Arequipa, Cusco, Lima, Moquegua, Puno y Tacna Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y solicitudes en sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios; no designó un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales existen puntos de ventas que ofrecen la contratación de servicios; y no brindó información actualizada en su página Web sobre el horario y ubicación de los puntos de venta designados para la atención de usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con el primer, tercer y séptimo párrafo del artículo 43º de la misma norma.	Grave	579-2015-GG	80	308000,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00084-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora brindó información inexacta en las comunicaciones TM-925-A-243-2013 y TM-925-A-170-2013, así como, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del RFIS, al haber brindado información inexacta en las comunicaciones TM-925-A-223-201, TM-925-A-252-2013 y TM-925-A-292-2013; mediante las cuales informó el horario y ubicación de sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave	122-2015-CD	102	392700,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora no contaba en sus puntos de venta designados para la atención de usuarios con carteles o afiches de orientación sobre el procedimiento que debe seguirse para interponer una reclamación y recursos, así como, con formularios a disposición de los usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 56° de la Directiva de Reclamos, al incumplir lo dispuesto en el artículo 12° de dicha norma.	Leve		3	11550,00	
00004-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERU S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de almacenamiento y transmisión de datos de manera continua e ininterrumpida. (Período: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	612-2015-GG 127-2015-CD	5	19250,00	Lima, Arequipa, Piura y Moquegua Detalle de zonas afectadas
00006-2014-GG-GFS/PAS 00028-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave	597-2015-GG 129-2015-CD	51	196350,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora incumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora incumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS.	Grave		51	196350,00	
		La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Período: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	442-2015-GG	6	23100,00	Lima, Loreto, Puno, Cusco, Cajamarca, Ica, Tacna, Madre de Dios, Apurímac, Junín, Amazonas, La Libertad, Moquegua
		La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquete (acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Período: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		3	11550,00	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00080-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	112-2013-GG 636-2015-GG 130-2015-CD	3	11550,00	Amazonas, La Libertad, Moquegua, Lambayeque, Arequipa y la provincia constitucional del Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		7	26950,00	
00082-2014-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A	La empresa operadora no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad al haber incumplido con el artículo 8° de la misma norma.	Grave	513-2015-GG 710-2015-GG 136-2015-CD	20,4	78540,00	Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Junin, Lima, Loreto, San Martín, Ucayali, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Cajamarca, Huanuco, Pasco y San Martín
		La empresa operadora alcanzó información inexacta al OSIPTEL, respecto de teléfonos públicos.	Por la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave		20,4	78540,00	
		La empresa operadora alcanzó información parcial o incompleta al OSIPTEL, en cuanto a la totalidad de tiempo fuera de servicio de teléfonos públicos en sus informes mensuales.	Por la infracción tipificada en el artículo 19° del RGIS.	Grave		20,4	78540,00	
00043-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó el cese inmediato de cualquier migración en la que no medie consentimiento expreso del abonado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto por el numeral (i) del artículo 1° de la indicada Resolución.	Leve	823-2015-GG	50	192500,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora no remitió la relación de todas las migraciones efectuadas sin el consentimiento del abonado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto por el numeral (ii) del artículo 1° de la indicada Resolución.	Leve		50	192500,00	
		La empresa operadora no informó a través del recibo de servicios que las migraciones efectuadas por persona distinta al titular serán retornadas a su Plan original.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto por el numeral (iii) del artículo 1° de la indicada Resolución.	Leve		30	115500,00	
		La empresa operadora no informó a través del recibo de servicios, a los abonados migrados por persona distinta al titular, que se procederá a efectuar las devoluciones correspondientes.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto por el numeral (iv) del artículo 1° de la indicada Resolución.	Leve		30	115500,00	
00057-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave	840-2015-GG	58	223300,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		57	219450,00	
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		57	219450,00	

[Detalle de zonas afectadas](#)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al IV Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		55	211750,00	
		La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave		56	215600,00	
00046-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas o puestas a disposición pública.	Por la comisión de la infracción tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas	Grave	747-2015-GG 142-2015-CD	51	196350,00	Nivel Nacional
00012-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	734-2015-GG 143-2015-CD	40	154000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
		La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		15	57750,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		10	38500,00	
		La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		20	77000,00	
00050-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no permitió a los usuarios la presentación de reportes en sus centros de atención y puntos de atención en provincias en las cuales se presta y se ofrece la contratación del servicio; y no permitió la presentación de reclamos, reconsideraciones, apelaciones y/o quejas, a través del mecanismo en línea implementado en su página Web.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el primer, tercer y séptimo párrafo del artículo 43° de la misma norma	Leve	729-2015-GG 146-2015-CD	2	7700,00	Puno, Ancash, Moquegua, Tumbes, San Martín, Ica y Lima

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00051-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no permitió a los usuarios la presentación de reclamos, reportes y solicitudes en sus puntos de atención en provincias y no designó un punto de venta para la atención a usuarios en las provincias en las cuales se presta y se ofrece la contratación del servicio; y asimismo, no permitió la presentación de reclamos, y la remisión al correo electrónico indicado de la constancia de presentación del reclamo, a través del mecanismo en línea implementado en su página Web.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el tercer y séptimo párrafo del artículo 43° de la misma norma.	Leve	548-2015-GG 730-2015-GG 147-2015-CD	20	77000,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
00011-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	726-2015-GG 149-2015-CD	35	134750,00	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao Detalle de zonas afectadas
00004-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar información obligatoria correspondiente al I, II y III Trimestre de 2011.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del RGIS.	Grave	642-2015-GG 818-2015-GG 001-2016-CD	91	359450,00	Nivel Nacional
		La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, en relación a información correspondiente al IV Trimestre 2011, al considerar datos de enero de 2012, cuando debió considerar datos de octubre, noviembre y diciembre de 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS.	Grave		51	201450,00	
00075-2014-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa operadora incumplió la prestación de servicio de manera continua e ininterrumpida, al haber mantenido la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, trece (13) localidades durante el año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la misma norma.	Leve	952-2015-GG	13	51.350	Trece (13) localidades en Ancash (Huambacho Nuevo, El Castillo); La Libertad (Magdalena de Cao, Santa Rosa, Verdum, Santa Elena); Lambayeque (Nuevo Mocupe, Saltur, Sipan La Otra Banda, Pueblo Nuevo, Cruz de Medano y Quemazón). Dos (02) localidades en La Libertad (San Isidro y San Pedro).
		La empresa operadora no cumplió con remitir los Informes de Tráfico de teléfonos de uso público durante el año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad al haber incumplido con el artículo 8° de la citada norma.	Grave		51	201.450	
		La empresa operadora no incluyó en su informe de ocurrencias correspondientes al mes de noviembre de 2013 las ocurrencias de los teléfonos ubicados en los centros poblados de San Isidro y San Pedro.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones del OSIPTEL.	Grave		51	201.450	
00009-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERU S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	886-2015-GG 016-2016-CD	0,5	1.975	Lima
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		0,5	1.975	Lima

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		Trimestre 2013)						Detalle de zonas afectadas
00103-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 6° de la misma norma.	Grave	0086-2016-GG	51	201.450	Madre de Dios, Tacna, Amazonas, Puno y Ucayali
00033-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplico tarifas mayores a las publicadas o puestas a disposición pública; y aplico tarifas mayores a las tarifas tope fijadas por el Osiptel.	Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el segundo y tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Grave	010-2016-GG 026-2016-CD	180	711.000	Nivel Nacional
00020-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	044-2016-GG 031-2016-CD	35	138.250	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao
								Detalle de zonas afectadas
00021-2015 -GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	045-2016-GG 034-2016-CD	40	158.000	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		20	79.000	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		15	59.250	
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		30	118.500	
								Detalle de zonas afectadas
00034-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación establecida en la Medida Correctiva, que ordenaba presentar el plan de trabajo, incluido el cronograma, que utilizaría para la implementación de la simplificación de planes tarifarios dentro del plazo establecido.	Por la infracción tipificada en el artículo 62 del RGIS, al no cumplir con lo dispuesto con el artículo 2° de la Resolución N° 265-2012-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva.	Grave	042-2015-GG 842-2015-GG 036-2016-CD	121	477.950	Nivel Nacional
00049-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 500-2013-GG/OSIPTEL, al no remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos comprendidos entre 2010-III al 2011-IV dentro del plazo máximo establecido.	Por la comisión de la infracción calificada como grave en el artículo 2 de la Resolución N° 500-2013-GG/OSIPTEL, en el marco de lo dispuesto por el art. 62 del RGIS.	Grave	128-2016-GG	51	201.450	Nivel Nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00052-2015-GG-GFS/PAS	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador de manera continua e interrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso , al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44 de la misma norma.	leve	142-2016-GG	5	19.750	Provincia de Candarave, en el departamento de Tacna. Detalle de zonas afectadas
00022-2015-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplico tarifas mayores a las publicadas o puestas a disposición pública; y aplico tarifas mayores a las tarifas tope fijadas por el Osiptel.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL y modificatorias.	grave	089-2016-GG 040-2016-CD	134	529.300	Treinta y ocho mil noventa (38.090) abonados afectados
00055-2015-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve	090-2016-GG 051-2016-CD	40	158.000	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve		25	98.750	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Provincia constitucional del Callao, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de conmutación de datos por paquete de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve		10	39.500	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de Telefonía Movil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve		30	118.500	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Provincia Constitucional del Callao, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali Detalle de zonas afectadas
00090-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para el periodo diciembre 2012 a febrero de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del RGIS, al haber entregado información inexacta al OSIPTEL.	grave	257-2016-GG	120	474.000	A nivel nacional
00045-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar de forma inmediata la constancia de desconocimiento de titularidad de la línea en cuestión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3 Anexo 5 del TUO de las CDU y sus modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 12 de la misma norma.	grave	141-2016-GG 065-2016-CD	51	201.450	Nivel Nacional/Usuarios Varios
00053-2015-GG-GFS/PAS	INTERNEXA PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público portador de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve	161-2016-GG 068-2016-CD	5	19.750	Ancash, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura y Tumbes. Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00046-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del Tuo de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	leve	166-2016-GG 067-2016-CD	40	158.000	Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao. Detalle de zonas afectadas
00078-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora limitó el uso de aplicaciones de voz sobre IP, mediante el bloqueo de mensajes del protocolo SIP en su red.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12 del Reglamento de Calidad, al haber incumplido la obligación establecida en el artículo 7 de la misma norma.	grave	943-2015-GG 114-2016-GG 059-2016-CD	51	201.450	A nivel nacional
00050-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERU S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del Tuo de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	leve	171-2016-GG 072-2016-CD	5	19.750	Ancash, Lima y Piura
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del Tuo de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	leve		5	19.750	Ancash, Arequipa, Ica, Junin, La Libertad, Lima y Ucayali
		La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio público portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del Tuo de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma.	leve		5	19.750	Lima, Junin y Ucayali. Detalle de zonas afectadas
00056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2011 - IV.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del RGIS	grave	148-2016-GG 075-2016-CD	150	592.500	A nivel nacional
		La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2012- II.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del RGIS.	grave		139	549.050	A nivel nacional
		La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2012- III.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del RGIS.	grave		150	592.500	A nivel nacional
00062-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no remitió al OSIPTEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones, por parte de los abonados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del Tuo de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120 de la misma norma.	leve	215-2016-GG 080-2016-CD	20	79.000	Doscientos sesenta y cinco (265) abonados afectados.

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00029-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2013 en un total de setenta y uno (253) localidades.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el art 4° de la misma norma.	Leve	210-2016-GG 428-2016-GG 121-2616-CD	146,13	577.214	localidades afectadas: Quimunya, La Peca, Copallin, Lluhuana, Shipasbamba, Colcamar, Cohechan, Chocta, Olto, Santo Tomas, Huambo, Longar, Omia, Collicate, Nunya Jalca, San Martin De Porras, Alto Amazonas, San Cristobal, Pururco, Yamon, El Palto, Chuquibamba, Tactamal, Huampami, Soloco, Cambio Pitec, Inguilpata (Amazonas); Cochapampa, Quinuabamba, Cambio Puente, Colcas, Changa, Nueva Esperanza, Marco Cancha, Racrao Bajo, Barrick Misquichilca, Cochapampa, Quinuabamba, Cambio Puente, Colcas, Changa, Nueva Esperanza, Marco Cancha, Racrao Bajo, Barrick Misquichilca, Cochapampa, Quinuabamba, Cambio Puente, Colcas, Changa, Nueva Esperanza, Marco Cancha, Racrao Bajo, Barrick Misquichilca, Cochapampa, Quinuabamba, Cambio Puente, Colcas, Changa, Nueva Esperanza, Marco Cancha, Racrao Bajo, Barrick Misquichilca (Ancash); Ccarancalla, Argama Alta, Poltocha, Pulluri, Huamburque, Porvenir (Apurimac); Cabanaconde, B2, La Española, Habitat La Pampa, Chocavento, La Colina, Quilca, Mollebaya, Tocota, Los Cerrillos; Cabanaconde, B2, La Española, Habitat La Pampa, Chocavento, La Colina, Quilca, Mollebaya, Tocota, Los Cerrillos (Arequipa); Compañía, San Miguel De Manchiri, San Juan De Chito, Oyolo (Ayacucho); Limon, Choropampa, Huambos, Caomalca Alto, El Verde, Callayuc, Choloque, Ahijadero De La Camaca, Hualgayoc, Santa Cruz I, Huabal, Las Pirias, Chimchamarca, Agopampa Alta, El Limoncito, Nueva Esperanza, Llangoden Alto, Chames, Catache, Bajo Otuzco, Chimban, Pion, La Granja, Sumidero, Payac, Cabracancha, La Esperanza (Cajamarca); Ccasacunca, Chihuaco Ccollana, Chullucani, Colcha, Condoroma, Hanansaya Pampa Anza, Haparquilla, Huanquite, Langui, Machacmarca, Mamuera, Marcapata, Mosoc Llacta, Occoruro, Pabellones (Ccapa Pabellones), Pacca, Paccaritambo, Pampa Camara, Papres, Pichari, Pirque, Quachaquecha, Raeshi Ayllu, San Pablo
00073-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con seguir el procedimiento debido respecto de líneas con cuestionamiento de titularidad y el retiro de información.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 12° de la misma norma,	Grave	139-2016-GG 253-2016-GG 084-2016-CD	51	201.450	Nivel Nacional/Usuarios Varios
00065-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no conservó los contratos de prestación de servicios y sus anexos si lo hubiere independientemente del mecanismo de contratación utilizado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con el art. 9 de la misma norma.	Leve	254-2016-GG 085-2016-CD	1	3.950	Dos (02) líneas de las cuales no conservo mecanismos de contratación.
		La empresa operadora no remitió la información requerida por el OSIPTEL que acredite la solicitud o aceptación por parte de los abonados de un total de dos mil quinientos ochenta y seis (2586) servicios contratados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con el art. 120 de la misma norma.	Leve		33	130.350	2,586 líneas cuyo mecanismo de contratación no fueron remitidas al Osiptel.
00031-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 199-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS).	Grave	240-2016-GG 086-2016-CD	51	201.450	A nivel nacional.

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infraacción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00092-2015-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A	La empresa operadora no cumplió con brindar la obligación mínima requerida a los usuarios, detallado en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de sesenta y un (61) teléfonos públicos o en los mismos.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 107° de la misma norma, al no haber detallado en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de sesenta y un (61) teléfonos públicos o en los mismos, la información mínima requerida según detalle contenido en el Anexo 1.	Leve	359-2016-GG	3	11.850	Cusco, Amazonas, Loreto, Huánuco, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Tumes, Piura, Ayacucho y Huancavelica
00054-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información solicitada mediante carta C.123-GG.GPRC/2013 en los plazos obligatorios y perentorios establecidos mediante carta C.257-GG.GPRC/2013.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infraacciones y Sanciones (RFIS).	Grave	370-2016-GG	51	201.450	A nivel nacional.
00051-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44 de la misma norma.	Leve	165-2016-GG 310-2016-GG 091-2016-CD	5	19.750	Áncash, Arequipa, cusco, Ica, La libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes, Prov. Constitucional de Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de trunking de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44 de la misma norma.	Leve		5	19.750	Arequipa, cusco, Ica, La libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Puno, Tacna, Tumbes, Prov. Constitucional de Callao Detalle de zonas afectadas
00015-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con calcular calculado el indicador de corte de atención telefónica (CAT) y el indicador de rapidez en atención por voz humana (AVH), bajo los criterios establecidos en anexos D y E	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios, al haber incumplido lo establecido en el artículo 15 de la misma norma.	Leve	327-2016-GG 097-2016-CD	15	59.250	A nivel nacional
00058-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó los contratos de 13 abonados.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 9 de la citada norma.	Leve	209-2016-GG 345-2016-GG 099-2016-CD	51	201.450	Trece (13) abonados afectados
00003-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	332-2016-GG 100-2016-CD	5	19.750	Cajamarca, Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
		La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		1,5	5.925	Lima
		La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		8	31.600	Piura y Puno Detalle de zonas afectadas
00059-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL información solicitada con carácter obligatorio mediante carta N° C.123-GG.GPRC/2013 y C.258-GG.GPRC/2013.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infraacciones y Sanciones (RFIS),	Grave	354-2016-GG 103-2016-CD	150	592.500	A nivel nacional
0095-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora brindó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I, para el periodo de marzo-mayo de 2013.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de de Infraacciones y Sanciones (RGIS).	Grave	365-2016-GG 104-2016-CD	120	474.000	A nivel nacional
00057-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar información solicitada mediante carta C.123-GG.GPRC/2013.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infraacciones y Sanciones (RFIS).	grave	367-2016-GG 106-2016-CD	80	316.000	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infraacción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00064-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de conservar diecisiete mil ochocientos nueve (17,809) mecanismos de contratación.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9° de la misma norma.	Leve	353-2016-GG 112-2016-CD	100	395.000	1,789 líneas de las cuales no conservo el mecanismo de contratación
		La empresa operadora no cumplió con remitir la información requerida por el OSIPTEL, a fin de acreditar la solicitud o aceptación por parte de los abonados respecto de diecinueve (19) servicios contratados.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120° de la misma norma.	Leve		5	19.750	19 líneas cuyo mecanismo de contratación no fueron remitidas al Osiptel.
00063-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Grave	445-2016-GG	51	201.450	71, 031 abonados afectados
00065-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con publicar en los carteles o afiches la totalidad de la información dispuesta por el art. 12 de la Directiva de Reclamos en sus oficinas de atención al cliente.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 56° de la Directiva de Reclamos, al haber incumplido lo estipulado por el artículo 12° de la referida Directiva.	Leve	426-2016-GG	3	11.850	Cusco, Ica, Lamabayeque, Lima y Pucallpa
00007-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL.	Por la comisión de las infraacciones tipificadas en el segundo y tercer párrafo del literal (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.	Muy grave	431-2016-GG	60,4	238.580	A nivel nacional
00074-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención de Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, al haber incumplido lo estipulado por el artículo 9° del referido Reglamento.	leve	437-2016-GG	20	79.000	Ancash, Ayacucho, Amazonas, Junín, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lima, Pasco, Tumbes, y la Provincia Constitucional del Callao.
00076-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió la medida correctiva impuesta por el art. 1 de la Resolución N° 501-2011-GG/OSIPTEL.	Por la comisión de la infraacción dispuesta en el artículo 3° de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 501-2011-GG/OSIPTEL, tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infraacciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-99-CD/OSIPTEL y modificatorias; por el incumplimiento del artículo 1° de la citada Medida Correctiva.	Grave	406-2016-GG	51	201.450	Apurímac, Arequipa, Lima, Cajamarca, Junín, Huancavelica, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Tumbes y Ucayali.
00054-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no publicó carteles o afiches informativos en sus oficinas de atención al cliente.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 56° de la Directiva de Reclamos, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 12° de la misma norma.	Leve	447-2016-GG	0,5	1.975	Ancash, Cuzco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Puno, y Tumbes.
00041-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió informe de ocurrencia en sesenta y cuatro (64) casos de teléfonos públicos que se encontró fuera de servicio. Así como, por no entregar información en el caso de veintidós (22) teléfonos públicos.	Por la comisión de la infraacción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, al haber incumplido con el artículo 7° de la citada norma, así como por la nfracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infraacciones y Sanciones.	Grave	427-2016-GG	51	201.450	Amazonas (Santa María de Nieva, Tayuntsa), Ancash (La Victoria,), Apurímac (Cachora, Pacucha), Ayacucho (Chontaca, San Miguel de Manchiri, Santa Rosa, Cangallo, Colca, Sondondo), Cajamarca (Chirinos, Piobamba, Casha), cusco (Pallpa Pallpa, Echarate, Ivochote, kepashiato, Pillcopata, Pirque, Chosecani, Amaru, Huancapata, Tahuantinsuyo Lobo, Ancascacha, Racchi Ayllu), Junín (Llollapampa, Huasicanha, Urinsaya), Huánuco (Margos, Yanuna), Huancavelica (San Antonio, Quisuar), Ica (Huacachina), Lambayeque (Oyotun), La Libertad (Coina, Simbal, La Arena, Bello Horizonte, Sayapullo, El Porvenir), Lima (Santo Domingo de los Olleros) Madre de Dios (Huepetuhe, Nueva, Salvación), Pasco (Ticlacayan), Piura (San Pablo, Solana Central, Tierra Colorada), Puno (Pusi, Batalla), San Martín (San Miguel de Mayo, Hatumplaya).

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa operadora remitió información inexacta en el caso de diecisiete (17) teléfonos públicos; y en caso de veintitrés (23) centros poblados.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.	Grave		28,05	110.798	Amazonas (Chapi, Chipe, wawas, Bichanak), Arequipa (Yanahuara, Lateral 8), Ayacucho (condorccocho), Cajamarca (Paric, Samanga), Cusco (Chiara, Antacollana, Lucma, Huancacalle, Chosecani, Machacancha, Huacaytaqui), La Libertad (Cajamarca, Nazareno), Lima (El Olivo), Piura (Pite), Puno (Churo Lopez), San Martín (Pampayacu.)
00023-2016-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora dio de baja el servicio de telefonía fija N° 1424XXX del abonado L.M Recuenco, sin cumplir con el procedimiento previo establecido en la normativa vigente.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, por incumplir lo dispuesto por el artículo 75° de la referida norma.	Leve	328-2016-GG 464-2016-GG	0,5	1.975	Un (01) abonado afectado
00055-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora empleó modelos de contratos y/o anexos sin contar con la conformidad del OSIPTEL, o sin haberlos remitido para su conformidad.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por incumplir con lo dispuesto el artículo 17° de la misma norma.	Leve	239-2016-GG 429-2016-GG 120-2016-CD	15	59.250	A nivel nacional
00081-2015-GG-GFS/PAS	INTERNEXA PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto por el artículo 44° de la referida norma.	Leve	461-2016-GG	0,5	1.975	Arequipa Detalle de zonas afectadas
00035-2015-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar a los usuarios que realizaron un reporte de avería, un número o código correlativo de identificación.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 57° del Título VII de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada por Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias (Directiva de Reclamos), al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 32° de dicha norma.	Grave	479-2016-GG	51	201.450	Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Junín, Lima, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
00049-2014-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora brindó información inexacta al Osipitel, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de categoría I, para el periodo junio- agosto 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS), aprobado por Resolución N° 002- 99-CD/OSIPTEL, al haber brindado información inexacta al Osipel.	Grave	440-2016-GG 123-2016-CD	102	402.900	A nivel nacional
00056-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	198-2016-GG 433-2016-GG 126-2016-CD	5	19.750	Lima, Ica y Piura
		La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		5	19.750	Lambayeque, Lima y Junín
		La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		10	39.500	Lambayeque, Lima, Ica, Piura, Provincia Constitucional de Callao y Ucayali
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		15	59.250	Ancash, Arequipa, Cajamarca, Huánuco, Ica, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y	Leve		13	51.350	Ancash, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, Huancavelica, Huánuco, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		de comunicaciones personales (100) de manera continua e ininterrumpida.	modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		13	51.350	Detalle de zonas afectadas
00016-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no aplicó los criterios descritos en los anexos C, D y E, previstos para los indicadores Deserción de Atención Presencial (DAP), Corte de Atención Telefónica (CAT), y Rapidez en Atención de voz Humana (AVH), tanto en el primer plano (AVH1) como en el segundo (AVH2).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 15° del referido Reglamento.	Leve	347-2016-GG 446-2016-GG 134-2016-CD	13	51.350	A nivel nacional
00015-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no proporcionó ni puso a disposición de los usuarios los formularios de reclamos, en diez (10) acciones de supervisión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 56° de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de Telecomunicaciones (Directiva de Reclamos), aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo estipulado por el numeral 6 del artículo 12° de la referida Directiva.	Leve	520-2016-GG	9	35.550	Arequipa, Cajamarca, Ica, Lima, Moquegua y Ucayali
00080-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió la información solicitada dentro del plazo establecido por el OSIPTEL, mediante Carta N° C.638-GG.GPRC/2013, relativa al servicio de internet móvil, correspondientes al IV trimestre 2012 y I trimestre de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave	527-2016-GG	51	201.450	A nivel nacional
00001-2015-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora no implementó un adecuado mecanismo en línea de su página Web principal, para la presentación de reportes, reclamos, recursos y/o quejas, ya que los abonados no tenían la posibilidad de obtener constancia de recepción que contenga número o código de identificación del reclamo presentado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5° del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 43° de la misma norma.	leve	542-2016-GG	5	1.975	Huancavelica, Ica, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali.
00072-2015-GG-GFS/PAS	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador local.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	531-2016-GG	5	19.750	Lima Detalle de zonas afectadas
00090-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 237-GFS/2014 y la acción de Supervisión del 28 de octubre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave	303-2016-GG 470-2016-GG 146-2016-CD	88	347.600	A nivel Nacional
00085-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 236-GFS/2014 y la acción de Supervisión del 28 de octubre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado mediante Resolución N° 087-2013- CD/OSIPTEL.	Grave	300-2016-GG 476-2016-GG 147-2016-CD	70	276.500	A nivel Nacional
00084-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió la obligación de cargar los archivos en el Sistema de Intercambio Centralizado (en adelante, "SIC") dentro de la hora establecida en el cronograma de actividades del numeral 6 del Anexo 1, al haber cargado la información después de la hora establecida en la normativa.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 11° del Anexo 2 de la Norma que regula el Procedimiento para la Entrega de Información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL (Norma sobre equipos terminales), al haber incumplido el artículo 7° de la referida norma.	Grave	490-2016-GG 149-2016-CD	51	201.450	A nivel Nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00009-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de los telefonos públicos la información mínima para el usuario; respecto de cuatrocientos noventa y siete (497) TUPs.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012CD/OSIPTTEL; al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 107° de la misma norma.	Leve	368-2016-GG 482-2016-GG 151-2016-CD	18	71.100	Ancash, Junín, Apurímac, Amazonas, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali
00046-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la misma norma.	Muy grave	481-2016-GG 153-2016-CD	151	596.450	A nivel nacional
00075-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERU S.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de prestar el servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL; al haber incumplido el artículo 44° de dicha norma.	Leve	498-2016-GG 154-2016-CD	5	19.750	Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Piura y Ucayali. Detalle de zonas afectadas
00035-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó dentro del plazo establecido la información que le fue requerida a través de la comunicación N° 1462-GFS/2013 notificada el 18 de septiembre de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (en adelante, RGIS), aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTTEL.	Grave (i)	486-2016-GG 155-2016-CD	51	141.015	A nivel nacional
00080-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve	500-2016-GG 158-2016-CD	35	138.250	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali; y la provincia constitucional del Callao.
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve		20	79.000	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Ucayali; la provincia constitucional del Callao
		La empresa operadora no prestó el servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve		15	59.250	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Ucayali; y la provincia constitucional del Callao.
		La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	leve		5	19.750	Lima y Piura; y la provincia constitucional del Callao. Detalle de zonas afectadas
00037-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S A A	La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y reportes en sus centros de atención y puntos designados para la atención de usuarios en provincias; al no haber designado un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales se presta el servicio y se ofrece la contratación del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, ante el incumplimiento de lo dispuesto en el primer y tercer párrafo del artículo 43° de dicha norma.	leve	546-2016-GG	25	98.750	Ancash (Huaraz), Amazonas (Bongara), Apurímac (Abancay), Arequipa (Camaná), Ica, Junín, (Huancayo), Lambayeque (Ferreñafe), Lima, Moquegua (Ilo), Pasco (Pasco), Puno, San Martín (Bellavista, Huallaga, Mariscal Cáceres, Rioja), y Ucayali (Padre Abad).

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa operadora remitió información inexacta mediante las cartas N° DR-107-C0686-GC-14 y N° DR-107-C-964-GC-14, sobre el funcionamiento de los puntos de ventas designado para atención de usuarios en las provincias de Andahuaylas y Coronel Portillo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD-OSIPTTEL, al haber entregado información inexacta.	grave		51	201.450	Apurimac (Andahuaylas) y Ucayali (Coronel Portillo)
00027-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de setenta y tres (73) reportes de información periódica correspondiente al trimestre 2013-II.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.	Grave	549-2016-GG	51	201.450	A nivel Nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de cincuenta (50) reportes de información periódica correspondiente al trimestre 2013-III.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.	Grave		51	201.450	A nivel Nacional
00047-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo establecido en el artículo 11° de la misma norma (antes artículo 8°).	Muy grave	478-2016-GG 550-2016-GG	209	825.550	A nivel Nacional
00079-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida, respecto de 1298 reportes de interrupción.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	502-2016-GG 161-2016-CD	30	118.500	Ancash, Arequipa, Lima, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Piura y la provincia del Callao
								Detalle de zonas afectadas
00017-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos presenciales y telefónicos de los usuarios .	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 57° de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 015-99-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido el art. 21° de la misma norma.	Grave	430-2016-GG 506-2016-GG 162-2016-CD	51	201.450	Ancash, Arequipa, Apurimac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huanuco, Huancavelica, Ica y Junín.
00028-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones correspondientes a las interrupciones a las interrupciones generadas durante el año 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 45° de la misma norma.	Leve	436-2016-GG 526-2016-GG 163-2016-CD	50	197.500	Doscientos noventa y dos (292) tickets bajo la modalidad postpago y trescientos sesenta y cuatro (364) tickets bajo la modalidad prepago, así como respecto a veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho (27 888) abonados prepago
		La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTTEL la información que le fue requerida a través de las cartas N° 2115-GFS/2013 y N° 1652-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.	Grave		92	363.400	A nivel Nacional
00018-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto de los indicadores CAT, AVH1 y AVH2 en el periodo marzo- setiembre de 2014 y los indicadores TEAP y DAP en el periodo marzo- julio de 2014, por los servicios de telefonía fija y empaquetados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles , aprobado por resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL (Reglamento de Calidad), al haber incumplido con lo dispuesto por el artículo 15° de la referida norma.	leve	384-2016-GG 510-2016-GG 164-2016-CD	24	94.800	A nivel Nacional
		La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto de los indicadores CAT, AVH1 y AVH2 en el periodo marzo- setiembre de 2014 y los indicadores TEAP y DAP en el periodo marzo- julio de 2014, por el servicio de telefonía móvil.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL (Reglamento de Calidad), al haber incumplido con lo dispuesto por el artículo 15° de la referida norma.	Leve		19	75.050	A nivel Nacional
00082-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información solicitada mediante la Carta N° 1481-GFS/2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.	Grave	555-2016-GG	101	398.950	A nivel Nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00092-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con determinar a red de destino de las llamadas originadas en su red	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 36 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 38° de la misma norma.	Grave	535-2016-GG 004-2017-CD	51	206.560	A nivel Nacional
00026-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al II Trimestre del 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave	532-2016-GG 005-2017-CD	42	170.100	A nivel Nacional
		La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al III Trimestre del 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave		42	170.100	A nivel Nacional
00048-2014-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con enviar a las empresas interconectadas el número de abonado que origina la llamada.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 40° de la misma norma	Grave	414-2016-GG 552-2016-GG 009-2017-CD	110	445.500	A nivel Nacional
00025-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar en el plazo establecido en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, los veintidós (22) reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave	297-2016-GG 551-2016-GG 011-2017-CD	51	206.550	A nivel Nacional
00011-2016-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al III Trimestre del 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave	003-2017-GG	25,5	103.275	A nivel Nacional
00063-2014-GG-GFS/PAS	VÍA SATELITAL E.IR.L	La empresa operadora no remitió la información del Plan de Cobertura del tercer año prevista en su contrato de Concesión dentro del plazo establecido	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	Grave (ii)	013-2017-GG		21.000	A nivel Nacional
00052-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el artículo 11° de la misma norma.	Muy grave	493-2016-GG 558-2016-GG 023-2017-CD	151	611.550	A nivel Nacional
00083-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2010.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la misma norma.	Leve	312-2016-GG 561-2016-GG 025-2017-CD	50	202.500	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
		La empresa operadora no cumplió con remitir la información que le fue requerida por el OSIPTEL mediante la carta N° 161-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL	Grave		83	336.150	A nivel Nacional
00087-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la misma norma.	Leve	424-2016-GG 560-2016-GG 026-2017-CD	50	202.500	Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura.
		La empresa operadora no cumplió con remitir la información que le fue requerida por el OSIPTEL mediante la carta N° 1427-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL	Grave		82	332.100	A nivel Nacional
00077-2015-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida, respecto de 4 reportes de interrupción. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	507-2016-GG 556-2016-GG 027-2016-CD	5	20.250	Ancash, Cusco, La Libertad, Madre de Dios y Puno. Detalle de zonas afectadas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00065-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con entregar a los abonados una copia de la solicitud de portabilidad presentada.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Numeral 7° del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 8° de la misma norma.	Leve	005-2017-GG 042-2017-CD	2	8.100	Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Lima y San Martín
		La empresa operadora no cumplió con poner a disposición del abonado el chip o SIM card el mismo día que la portabilidad fue declarada procedente.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Numeral 11° del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 12° de la misma norma.	Grave		51	206.550	Arequipa, Ancash, Amazonas, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Moquegua, Piura y Tumbes.
00026-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora activó líneas móviles sin haber seguido el procedimiento previo para la verificación de la identidad del contratante y registro de sus datos personales.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con el artículo 11° de la misma norma.	Muy grave	523-2016-GG 008-2017-GG 043-2017-CD	350	1.417.500	68 abonados, por haber activado 55,084 líneas prepago sin seguir el procedimiento de verificación de identidad y registro de datos.
00026-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no puso en conocimiento de los usuarios el horario de atención al público a través de un cartel informativo colocado en un lugar visiblemente notorio en la fachada en 188 locales de atención.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Numeral 6° del Anexo 7 del Reglamento de Disponibilidad y Continuidad, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 15.2° de la misma norma.	Leve	530-2016-GG 016-2017-GG 046-2017-CD	94	380.700	Amazonas (Lonya Grande, Jumbilla, Yutupis), Ancash (Angascancha, Bambas, Cusca, Ponto, Huamarin, Pampas, Yacya, Uchupampa) Apurímac (Acpitan, Curahuasi, Chuquibambilla, Huacana, Huayllati, Pahaconas, Tambobamba, Ocopampa), Ayacucho (Aulla, Comunpiari, Circamarca, Morcolla, San Pedro de Huaya, Soras, Santa Ana de Huaycahuacho, Sondondo, Quilla), Cajamarca (Playa Hermosa, Zapotal, Perlamayo, Ogosgon Vista Alegre), Cusco (Quellouno, Echarate, Quehue, Nahuichapi Tantani, Sully, Chapichumo, Mosoc Llacta, Pomacanchi, Cusipata, San Pedro, Yanaoca, Tinqui, Ocongata, Machacca, Colquepata, Limatambo, Zurite, Huarcocondo), Huancavelica (San Juan, Añancusi, Ccaccasiri, Ocoyo, Lucma, Viscani, Pallalla, Puca Cruz, Cconocc, San Pedro de Coris, Arma Patacancha, Tocas, Carpapata, Cuyocc Chinchaypampa, Acobamba, Huanchos, Chuquitambo, Quimllo, San Antonio, Huayllahuara, La Loma Centro), Huánuco (Chaulan, Cochas, Yarumayo, Tambogan, Puerto Sungaro, Tingo Chico, Príncipe de Paz, Rondos, Jesús, Molinos, Chaglla, Cayna, Mosca, Huacrachuco, Chocobamba, Margos, Santa María del Valle, San Juan de Marambuco, Monzon, Cachicoto, Huacrichaca, Santo Toribio La Punta, Pomachuco, Acomayo), Junín (Huaripampa, Masma, Ataura, Huasquicha, Huertas, Pancan, San Pedro de Chunan, Yauli, Concho, Tinyari Grande, Apaycancha, San José de Quero, Pachacayo, La Toma, San Miguel, La Huaycha, Quilcas, Cochas, Patay, Cemento Andino, San Luis de Shuaro), La Libertad (San Ignacio, Santa Elena), Lambayeque (Tongorrape, Punto Cuatro, La Raya, Caballo Blanco, El Triunfo, Filoque Chico), Lima (Chicla, Gorgor, Huayto, Caleta Vidal, El Porvenir, Lampian, Cochahuasi, - Playa Hermosa, San Pedro de Huayanque, San Jose de Chorrillos, San Lorenzo de Quinti, Loreto (Cruz), Moquegua

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00073-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma.	Leve	504-2016-GG 014-2017-GG 047-2017-CD	30	121.500	Ancash, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Ucayali
		La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		10	40.500	Lima, Cusco y Junín
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma.	Leve		20	81.000	Arequipa, Callao, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lambayeque, La Libertad, Madre de Dios, Piura, Puno y Ucayali Detalle de zonas afectadas
00030-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el tercer trimestre de 2010	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el tercer trimestre de 2010. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el tercer trimestre de 2010	Leve	315-2016-GG 031-2017-GG 060-2017-CD	20	81.000	A nivel nacional
		La empresa operadora no entregó informacion requerida a través de carta N°160-GFS/2014 y el cronograma solicitado a través de carta N°1560-GFS/2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL.	Grave		82	332.100	A nivel nacional
00025-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no proporcionó a los usuarios que realizaron un reclamo un número o código correlativo de identificación	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 29° Directiva de Reclamos. La empresa operadora no proporcionó a los usuarios que realizaron un reclamo un número o código correlativo de identificación.	Grave	59-2017-GG	35	141.750	A nivel nacional
00030-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERU S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° N° 127-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas	Leve	58-2017-GG	0,5	2.025	A nivel nacional
00012-2016-GG-GFS/PAS	IDT PERÚ S R L	La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periódica correspondiente al IV trimestre del año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periódica correspondiente al IV trimestre del año 2013.	Grave	064-2017-GG	33,15	134.258	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00012-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó oportunamente ocho (8) reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente ocho (8) reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre del año 2014.	Grave	071-2017-CD	33,15	134.258	A nivel nacional
00031-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida	Leve	539-2016-GG 115-2017-GG	4	16.200	Huánuco, Junín, Lima y Callao
00038-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora: (i) Remitió ciento ochenta y seis (186) mecanismos de contratación fuera del plazo otorgado por el OSIPTEL; y (ii) No remitió ciento cincuenta y seis (156) mecanismos de contratación al OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no remitió y remitió tardamente al OSIPTEL la información que acredita la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios publicos de telecomunicaciones por parte de abonados,	Leve	076-2017-GG 078-2017-CD	15,00	60750,00	A nivel nacional
00003-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplico tarifas mayores a las tarifas registradas con código SIRT.	Por la comisión de la infracción tipificada en el segundo y tercer parrafo del numeral 2 del Art. 43° del Reglamento General de Tarifas, y por las infracciones tipificadas en los items 2 y 8 del Anexo 1 del referido reglamento.	Muy grave	098-2017-GG 086-2017-CD	60,40	244620,00	A nivel nacional
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2014	Grave	103-2017-GG 085-2017-CD	NA	128998,00	A nivel nacional
00017-2016-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2014	Grave		NA	127564,69	A nivel nacional
00017-2016-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2014	Grave		NA	126131,38	A nivel nacional
00017-2016-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre de 2014	Grave		NA	124698,07	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00017-2016-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2015	Grave		NA	123264,75	A nivel nacional
00017-2016-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2015	Grave		NA	121831,44	A nivel nacional
00017-2016-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no entrego oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2015	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2015	Grave		NA	121831,44	A nivel nacional
0005-2015-GG-GFS/PAS	DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con remitir el Informe de Avance de Plan de Cobertura del quinto año de acuerdo a su Contrato de Concesión	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente el Informe de Avance de Plan de Cobertura del quinto año de acuerdo a su Contrato de Concesión.	Grave	102-2017-GG 088-2017-CD	19,40	78570,00	A nivel nacional
0008-2017-GG-GFS/PAS		La empresa operadora no cumplió con poner en conocimiento el horario de atención del servicio de telefonía de uso público rular a través de un cartel informativo.	Por la comisión tipificada en el numeral 6 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la presatación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con poner en conocimiento el horario de atención del servicio de telefonía de uso público rular a través de un cartel informativo.	Leve		5,42	21951,00	A nivel nacional
0008-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con atender a los usuarios de telefonía de uso público dentro del horario de atención aprobado por el Osiptel.	Por la comisión tipificada en el numeral 5 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la presatación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con atender a los usuarios de telefonía de uso público dentro del horario de atención aprobado por el Osiptel.	Leve	149-2017-GG	4,75	19237,50	A nivel nacional
00070-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de los abonados de los servicios contratados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no remitió información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de los abonados de los servicios contratados.	Leve	010-2017-GG 114-2017-GG 091-2017-CD	50,00	202500,00	A nivel nacional
00067-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la continuidad y disponibilidad del servicio de telecomunicaciones en centros poblados rurales	Por la comisión tipificada en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la presatación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con atender a los usuarios de telefonía de uso público dentro del horario de atención aprobado por el Osiptel.	Leve	045-2017-GG 117-2017-GG 092-2017-CD	248,2	S/. 1, 005 210	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00052-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos y reportes de usuarios del servicio de telecomunicaciones a través de su página web (mecanismo en línea implementado)	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos y reportes de usuarios del servicio de telecomunicaciones a través de su página web (mecanismo en línea implementado).	Leve	004-2017-GG 124-2017-GG 094-2017-CD	10,00	40500,00	A nivel nacional
00028-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar las constancias de arribo, no haber consignado los datos referidos a fecha y hora, y al entregar las constancias de arribo de forma inmediata.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar las constancias de arribo, no haber consignado los datos referidos a fecha y hora, y al entregar las constancias de arribo de forma inmediata.	Leve	065-2017-GG 0123-2017-GG 095-2017-CD	18,00	72900,00	A nivel nacional
00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	Grave	132-2017-GG 096-2017-CD	10,24	41472,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	Grave		10,24	41472,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	Grave		10,24	41472,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	Grave		10,24	41472,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información al II Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	Grave		10,88	44064,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	Grave		10,88	44064,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2014.	Grave	133-2017-GG 098-2017-CD	15,30	61965,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014.	Grave		15,30	61965,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014.	Grave		15,30	61965,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014.	Grave		15,30	61965,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015.	Grave		15,30	61965,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2015.	Grave		15,30	61965,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015.	Grave		15,30	61965,00	A nivel nacional
00012-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora declaró con cobertura a veintidos (22) centros poblados durante el año 2015, cuando los mismos no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la mencionada norma.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Ítem 3 del Anexo 6 Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamentos para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, respecto al incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma. La empresa operadora declaró con cobertura a veintidos (22) centros poblados durante el año 2015, cuando los mismos no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la mencionada norma.	Leve	141-2017	56,87	S/.230.323,50	Centros Poblados (Sondor, Huayllapampa, San Agustín, La Mushca y El Porvenir)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00040-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	Leve	165-2017-GG 104-2017-CD	50,00	202500,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no entregó oportunamente información obligatoria	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7º del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente información obligatoria.	Grave		67,00	271350,00	A nivel nacional
00050-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	Leve	166-2017-GG 103-2017-CD	50,00	202500,00	A nivel nacional
0001-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015.	Leve	162-2017-GG 105-2017-CD	50,00	202500,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no efectuó las devoluciones de los arrendadores afectados por las interrupciones generadas durante el año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 93º del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones de los arrendadores afectados por las interrupciones generadas durante el año 2015.	Grave		51,00	206550,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no entregó información requerida por el OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7º del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no entregó información requerida por el OSIPTEL	Grave		51,00	206550,00	A nivel nacional
00057-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	Leve	167-2017-GG 106-2017-CD	25,00	101250,00	A nivel nacional
00044-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con observar los criterios descritos en la norma para calcular los indicadores de calidad Corte de Atención Telefónica y Rapidez en atención de voz humana durante los meses de enero, marzo, junio y julio del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19º del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con observar los criterios descritos en la norma para calcular los indicadores de calidad Corte de Atención Telefónica y Rapidez en atención de voz humana durante los meses de enero, marzo, junio y julio del año 2015.	Leve	075-2017-GG 158-2017-GG 107-2017-CD	24,00	97200,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0082-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa activó el servicio de telefonía móvil sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 del Anexo 5 de las CDU. La empresa activó el servicio de telefonía móvil sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Muy grave	173-2017-GG 120-2017-CD	350,00	S/.1.417.500,00	A nivel nacional
0016-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información fuente del mes de julio del 2015, respecto de los indicadores CAT (Corte de Atención Telefónica).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de información fuente del mes de julio del 2015, respecto de los indicadores CAT (Corte de Atención Telefónica).	Grave	179-2017-GG 121-2017-CD	51,00	S/.206.550,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con implementar los sistemas necesarios que permitan el adecuado control de las atenciones.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a usuarios por parte de las operadoras de servicios de telefonía fija y servicios público, aprobado por la Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con implementar los sistemas necesarios que permitan el adecuado control de las atenciones.	Grave	179-2017-GG 121-2017-CD	40,80	S/.165.240,00	A nivel nacional
0056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta relativa al III trimestre del año 2011.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-1999-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta relativa al III trimestre del año 2011.	Grave	017-2017-GG 175-2017-GG 123-2017-CD	150,00	S/.607.500,00	Nvel nacional
		La empresa operadora remitió información inexacta relativa al I trimestre del año 2012.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-1999-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta relativa al I trimestre del año 2012.	Grave	017-2017-GG 175-2017-GG 123-2017-CD	150,00	S/.607.500,00	A nivel nacional
0063-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar de manera exacta y completa la cantidad de meses en que se aplico el descuento promocional.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el ítem 4 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con registrar de manera exacta y completa la cantidad de meses en que se aplico el descuento promocional.	Leve	185-2017-GG 126-2017-CD	45,00	S/.182.250,00	A nivel nacional
		La empresa operadora comercializo el servicio "Bono 20min TD", "Bono 1 Gb x 1 mes", y "RPM Móvil Posta - Móvil Prepago" por un periodo superior a ciento ochenta (180) días calendarios, y aplico el descuento promocional del 50% del valor fijo mensual a sus nuevos abonados que contrataron los planes "Plan Vuela S/. 109.00", "Plan Vuela S/. 99.00" y "Plan Vuela S/. 110.00" asociados.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el ítem 24 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL.	Grave	185-2017-GG 126-2017-CD	127,50	S/.516.375,00	A nivel nacional
0079-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de setenta y dos (72) abonados respecto de los servicios contratados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no cumplió con la entrega de información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de setenta y dos (72) abonados respecto de los servicios contratados.	Leve	135-2017-GG 186-2017-GG 127-2017-CD	2,00	S/.8.100,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0001-2017-GG-GFS/PAS	CATV SYSTEM E.I.R.L.	La empresa operadora no cumplió con dejar constancia de los mecanismos de comunicación utilizados para informar a sus abonados los aumentos tarifarios.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 1 del Regimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con dejar constancia de los mecanismos de comunicación utilizados para informar a sus abonados los aumentos tarifarios.	Grave	197-2017-GG 130-2017-CD	51,00	S/.206.550,00	A nivel nacional
0053-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas de los servicios de Categoría I para el periodo comprendido de marzo a mayo de 2014.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Art. 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas de los servicios de Categoría I para el periodo comprendido de marzo a mayo de 2014.	Grave	077-2017-GG 200-2017-GG 134-2017-CD	67,00	S/.271.350,00	A nivel nacional
0089-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto del indicador TEAP durante el mes de setiembre de 2014.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a usuarios por parte de las operadoras de servicios de telefonía fija y servicios público, aprobado por la Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto del indicador TEAP durante el mes de setiembre de 2014.	Grave	214-2017-GG 140-2017-CD	90,13	S/.365.026,50	A nivel nacional
0086-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con remitir información al OSIPTEL de equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro de la hora establecida.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el numeral 11 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos y robados, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir información al OSIPTEL de equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro de la hora establecida.	Grave	206-2017-GG 138-2017-CD	50,40	S/.204.120,00	A nivel nacional
0007-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora realizó obstrucción al desarrollo del procedimiento de supervisión con relación a la obtención de la información de tráfico de la Tarjeta 147.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 21° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora realizó obstrucción al desarrollo del procedimiento de supervisión con relación a la obtención de la información de tráfico de la Tarjeta 147.	Muy grave	264-2009-GG 350-2017-GG 141-2017-CD	128,00	S/.518.400,00	A nivel nacional
0019-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no otorgó al abonado el código de reporte en tres (03) acciones de supervisión.	Por incumplimiento del Art. 32° de la Directiva de Reclamos aprobado por Resolución N° 015-1999-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no otorgó al abonado el código de reporte en tres (03) acciones de supervisión.	Grave	209-2017-GG 139-2017-CD	51,00	S/.206.550,00	A nivel nacional
		La empresa operadora impidió o negó la presentación de reclamos en ocho (08) acciones de supervisión.	Por incumplimiento del Art. 8° numeral 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora impidió o negó la presentación de reclamos en ocho (08) acciones de supervisión.	Grave	209-2017-GG 139-2017-CD	51,00	S/.206.550,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet respecto de quinientas dieciocho (518) líneas telefónicas.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3. Anexo 5 TUO. La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet respecto de quinientas dieciocho (518) líneas telefónicas.	Grave	245-2017-GG	88,00	S/.356.400,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0006-2016-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó los contratos de suscripción del servicio de los planes contratados por sus abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a la celebración del contrato.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no entregó los contratos de suscripción del servicio de los planes contratados por sus abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a la celebración del contrato.	Leve	245-2017-GG	21,60	S/.87.480,00	A nivel nacional
		La empresa operadora empleo modelos de contratos y/o anexos sin contar con la debida conformidad del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora empleo modelos de contratos y/o anexos sin contar con la debida conformidad del OSIPTEL.	Leve	245-2017-GG	8,08	S/.32.724,00	A nivel nacional
0020-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta (170) líneas telefónicas	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta (170) líneas telefónicas.	Leve	157-2017-GG 223-2017-GG 146-2017-CD	47,50	S/.192.375,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con remitir los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta dos (172) líneas telefónicas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta dos (172) líneas telefónicas.	Leve	157-2017-GG 223-2017-GG 146-2017-CD	3,00	S/.12.150,00	A nivel nacional
0029-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información requerida por el OSIPTEL mediante carta N° 117-GG.GPRC/2014 notificada el 14 de febrero de 2014.	Por la comisión de infracción grave tipificada em el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de información requerida por el OSIPTEL mediante carta N° 117-GG.GPRC/2014 notificada el 14 de febreo de 2014.	Grave	101-2017-GG 222-2017-GG 147-2017-CD	35,70	S/.144.585,00	A nivel nacional
0011-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora declaró con cobertura los centros poblados El Tizal, Santa Teresita y Anguía, cuando no contaban con tal condición.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el numeral 3 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico aprobado mediante Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias. La empresa operadora declaró con cobertura los centros poblados El Tizal, Santa Teresita y Anguía, cuando no contaban con tal condición.	Leve	134-2017-GG 229-2017-GG 170-2017-CD	4,00	S/.16.200,00	Santa Teresita, Anguía y El Tizal
0015-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con efectuar la suspensión del servicio, dentro de dos (02) días hábiles de recibida la petición del concesionario cedente.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el numeral 13 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y en el Servicio de Telefonía Fija aprobado mediante Resolución N°166-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con efectuar la suspensión del servicio, dentro de dos (02) días hábiles de recibida la petición del concesionario cedente.	Leve	237-2017-GG 162-2017-CD	7,60	S/.30.780,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTEL a través de la carta N° 422-GFS/2017.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el literal a) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTEL a través de la carta N° 422-GFS/2017.	Grave	237-2017-GG 162-2017-CD	55,00	S/.222.750,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
0043-2015-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con implementar en ocho (08) oficinas o centros de atención a nivel nacional el sistema de verificación biométrica de la identidad del solicitante del servicio público móvil prepago.	Por la comisión de infracción muy grave tipificada en el Art. 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso del Servicio Público de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con implementar en ocho (08) oficinas o centros de atención a nivel nacional el sistema de verificación biométrica de la identidad del solicitante del servicio público móvil prepago.	Muy grave	230-2017-GG 171-2017-CD	151,00	S/.611.550,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTEL a través de la carta N° 005-GFS/2016.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el literal a) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTEL a través de la carta N° 005-GFS/2016.	Grave	230-2017-GG 171-2017-CD	51,00	S/.206.550,00	A nivel nacional
0020-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a doscientos veintiocho (228) servicios	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a veintiocho (228) servicios	Leve	249-2017-GG 161-2017-CD	47,50	S/.192.375,00	A nivel nacional
0002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-I	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-I	Grave	216-2017-GG 144-2017-CD	43,35	S/.175.567,50	A nivel nacional
		La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-II	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-II	Grave	216-2017-GG 144-2017-CD	43,35	S/.175.567,50	A nivel nacional
		La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-III	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-III	Grave	216-2017-GG 144-2017-CD	43,35	S/.175.567,50	A nivel nacional
		La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-IV	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-IV	Grave	216-2017-GG 144-2017-CD	43,35	S/.175.567,50	A nivel nacional
		La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-I	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-I	Grave	216-2017-GG 144-2017-CD	43,35	S/.175.567,50	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-II	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-II	Grave	216-2017-GG 144-2017-CD	43,35	S/.175.567,50	A nivel nacional
00084-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con brindar información clara, veraz, precisa y detallada del procedimiento de reclamos, recurso y quejas, en cuarenta (40) acciones de supervisión.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el inciso (i) numeral 8 del Anexo 1 del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios aprobado mediante Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no cumplió con brindar información clara, veraz, precisa y detallada del procedimiento de reclamos, recurso y quejas, en cuarenta (40) acciones de supervisión.	Leve	259-2017-GG 06-2018-CD	7,71	S/.31.996,50	Junín, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Apurímac, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna, Pasco, Moquegua, Tumbes, Amazonas, Madre de Dios, San Martín, Ucayali, Puno, Ancash, Ayacucho, Piura, Lambayeque, La Libertad.
00049-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no permitió el acceso al expediente virtual y la visualización de los documentos del expediente de reclamo en formato digital de su página web, así como no haber consignado el plazo para obtener una respuesta al reclamo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso (i) del numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos, respecto al incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 11 de la mencionada norma. La empresa operadora no permitió el acceso al expediente virtual y la visualización de los documentos del expediente de reclamo en formato digital en sus centros de atención, así como no haber consignado el plazo para obtener una respuesta al reclamo en 9 de 19 casos. Asimismo, en 11 de 13 casos no permitió el acceso al expediente virtual, no indicando el plazo para la respuesta al reclamo en forma digital en su página web.	Grave	268-2017-GG 15-2018-CD	35,70	S/.148.155,00	A nivel nacional
00013-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e interrumpida mediante los Tickets N° 276146, 276397, 276705, 276978, 277383, 277385, 277386, 277594, 277697, 277910, 277982, 278156, 278364, 278401, 278438, 278380, EVENTO08-11-13, EVENTO15-12-13	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e interrumpida mediante los Tickets N° 276146, 276397, 276705, 276978, 277383, 277385, 277386, 277594, 277697, 277910, 277982, 278156, 278364, 278401, 278438, 278380, EVENTO08-11-13, EVENTO15-12-13	Leve	18-2017-GG 269-2017-GG 16-2018-CD	15,00	S/.62.250,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 275738, 276049, 276266, 276403, 276707, 276820, 277558, 277988, 278329.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 275738, 276049, 276266, 276403, 276707, 276820, 277558, 277988, 278329.	Leve	18-2017-GG 269-2017-GG 16-2018-CD	5,00	S/.20.750,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 276061, 276404, 276405, 276821, 277813, 278383.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 276061, 276404, 276405, 276821, 277813, 278383.	Leve	18-2017-GG 269-2017-GG 16-2018-CD	10,00	S/.41.500,00	A nivel nacional
00089-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora procedió a remitir información inexacta en el marco del proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de categoría I, para el trimestre diciembre 2014-febrero 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora procedió a remitir información inexacta en el marco del proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de categoría I, para el trimestre diciembre 2014-febrero 2015.	Grave	265-2017-GG 22-2018-CD	142,50	S/.591.375,00	A nivel nacional
00003-2014-GG-GFS/PAS	AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información periódica correspondiente al II y III trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información periódica correspondiente al II y III trimestre del año 2012.	Grave	15-2017-GG 257-2017-GG 27-2018-CD	40,80	S/.169.320,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00077-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el indicador específico de Tiempo de Espera para la Atención Presencial por oficina y por tipo de trámite.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 16° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el indicador específico de Tiempo de Espera para la Atención Presencial por oficina y por tipo de trámite.	Grave	279-2017-GG-29-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con el indicador general de Deserción en Atención Presencial.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 16° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el indicador general de Deserción en Atención Presencial.	Grave	279-2017-GG-29-2018-CD	54,00	S/.224.100,00	A nivel nacional
		La empresa operador no cumplió con el indicador general de Corte de la Atención Telefónica para su canal 144 en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2014 y enero y julio de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 16° de la misma norma. La empresa operador no cumplió con el indicador general de Corte de la Atención Telefónica para su canal 144 en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2014 y enero y julio de 2015.	Grave	279-2017-GG-29-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00023-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó devoluciones por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el segundo semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 45° de la mencionada norma. La empresa operadora no efectuó devoluciones por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el segundo semestre del año 2015.	Leve	278-2017-GG-37-2018-CD	45,00	S/.186.750,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTEL a través de la carta N° C.00370-GSF/2017.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTEL a través de la carta N° C.00370-GSF/2017.	Grave	278-2017-GG-37-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00029-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora activó doscientos treinta y cinco (235) líneas prepago en el periodo del 01 de enero al 02 de setiembre de 2014, sin seguir el procedimiento obligatorio previo para la verificación de identidad del contratante.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del segundo párrafo del artículo 11 de la mencionada norma. La empresa operadora activó doscientos treinta y cinco (235) líneas prepago en el periodo del 01 de enero al 02 de setiembre de 2014, sin seguir el procedimiento obligatorio previo para la verificación de identidad del contratante.	Muy Grave	286-2017-GG-49-2018-CD	151,00	S/.626.650,00	A nivel nacional
00044-2015-GG-GFS/PAS (acumula el Expediente N° 00068-2015-GG-GFS/PAS)	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora recurrió indebidamente al sistema de identificación no biométrico en la contratación del servicio público móvil prepago en sus Centros de Atención.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 11°-C de la misma norma. La empresa operadora recurrió indebidamente al sistema de identificación no biométrico en la contratación del servicio público móvil prepago en sus Centros de Atención.	Muy Grave	295-2017-GG-308-2017-GG-50-2018-CD	151,00	S/.626.650,00	Arequipa, Lima, Lambayeque, Ica, Ancash, Loreto, Junin, La Libertad, Cajamarca, Tumbes.

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00080-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no consignó el código correlativo ni el plazo para el retiro de datos personales (291 líneas), no consignó el código correlativo (3 líneas), no consignó el plazo para el retiro de datos personales (3 líneas), no entregó constancia de cuestionamiento (69 líneas), no retiró los datos personales del registro respectivo dentro del plazo (86 líneas), no remitió los SMS - suspendido y dado de baja el servicio dentro del plazo (81 líneas), no suspendió ni dio de baja el servicio dentro del plazo (48 líneas), no suspendió el servicio dentro del plazo (8 líneas), no dio de baja al servicio dentro del plazo (76 líneas).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 12-A de la misma norma. La empresa operadora no consignó el código correlativo ni el plazo para el retiro de datos personales (291 líneas), no consignó el código correlativo (3 líneas), no consignó el plazo para el retiro de datos personales (3 líneas), no entregó constancia de cuestionamiento (69 líneas), no retiró los datos personales del registro respectivo dentro del plazo (86 líneas), no remitió los SMS - suspendido y dado de baja el servicio dentro del plazo (81 líneas), no suspendió ni dio de baja el servicio dentro del plazo (48 líneas), no suspendió el servicio dentro del plazo (8 líneas), no dio de baja al servicio dentro del plazo (76 líneas).	Grave	313-2017-GG 52-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no entregó la información requerida mediante cartas N° C.00753-GSF/2017 y C.00829-GSF/2017, con carácter obligatorio y plazo perentorio.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a. del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no entregó la información requerida mediante cartas N° C.00753-GSF/2017 y C.00829-GSF/2017, con carácter obligatorio y plazo perentorio.	Grave	313-2017-GG 52-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00083-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida con carta N° C. 02287-GFS/2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° literal a) del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida con carta N° C. 02287-GFS/2016.	Grave	316-2017-GG 54-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00037-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información incompleta, solicitada a través de la carta C. 771-GFS/2015 y reiterada con carta C. 923-GFS/2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a. del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información incompleta, solicitada a través de la carta C. 771-GFS/2015 y reiterada con carta C. 923-GFS/2015.	Grave	319-2017-GG 55-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00033-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó de forma inmediata constancias de cuestionamiento de titularidad, con la indicación del plazo máximo en que retiraría la información de los datos personales del registro respectivo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 12 de la misma norma. La empresa operadora no entregó de forma inmediata constancias de cuestionamiento de titularidad, con la indicación del plazo máximo en que retiraría la información de los datos personales del registro respectivo.	Grave	312-2017-GG 57-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no entregó la información requerida mediante las cartas C. 0845-GFS/2016 y C. 01021-GFS/2016, siendo ésta última reiterativa.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no entregó la información requerida mediante las cartas C. 0845-GFS/2016 y C. 01021-GFS/2016, siendo ésta última reiterativa.	Grave	312-2017-GG 57-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL.	Grave	312-2017-GG 57-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00048-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con el acceso a los expedientes virtuales, visualización de los documentos del expediente de reclamo en forma digital y la indicación del plazo de atención de los reclamos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 047-2015-CD, respecto al incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 11 del citado Reglamento. La empresa operadora incumplió con el acceso a los expedientes virtuales, visualización de los documentos del expediente de reclamo en forma digital y la indicación del plazo de atención de los reclamos.	Grave	325-2017-GG 58-2018-CD	80,00	S/ 332000,00	A nivel nacional
00031-2016-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber solicitado la exhibición del documento legal de identidad al momento de la contratación y almacenado copia del mismo.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del segundo párrafo del artículo 11 de la misma norma. La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber solicitado la exhibición del documento legal de identidad al momento de la contratación y almacenado copia del mismo.	Muy Grave	321-2017-GG 59-2018-CD	262,50	S/1.089.375,00	A nivel nacional
00066-2015-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber verificado la identidad del solicitante mediante los sistemas de verificación biométrico y/o de verificación no biométrico al momento de la contratación.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conforme establece el segundo párrafo del artículo 11° - A de la misma norma. La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber verificado la identidad del solicitante mediante los sistemas de verificación biométrico y/o de verificación no biométrico al momento de la contratación.	Muy grave	324-2017-GG 60-2018-CD	151,00	S/626.650,00	Ancash, Moquegua, Tumbes, Huánuco, Madre de Dios, Apurímac, Huancavelica, Tacna, Loreto, Pasco, La Libertad, San Martín, Junín, Tacna, Lambayeque, Lima, Cajamarca, Amazonas, Ucayali, Arequipa, Cusco, Ucayali, Ayacucho.
00019-2017-GG-GSF/PAS	AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no remitió ciento los mecanismos de contratación solicitados que acrediten la contratación correspondiente a ciento doce (112) líneas telefónicas, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120° de la misma norma, respecto de ciento doce (112) líneas móviles, toda vez que, ante el requerimiento del OSIPTEL no remitió los mecanismos de contratación solicitados que acrediten la contratación, dentro del plazo establecido.	Leve	08-2018-GG	3,00	S/12.450,00	A nivel nacional
00016-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió en los plazos establecidos normativamente, con cada una de las disposiciones contenidas en el artículo, toda vez que dió un trámite distinto a las solicitudes de cuestionamiento de titularidad.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del tercer párrafo del artículo 12° y el actual artículo 12°-A de la mencionada norma. La empresa operadora incumplió en los plazos establecidos normativamente, con cada una de las disposiciones contenidas en el artículo, toda vez que dió un trámite distinto a las solicitudes de cuestionamiento de titularidad.	Grave	267-2017-GG 19-2018-GG 81-2018-CD	55,80	S/231.570,00	A nivel nacional
00054-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas bajo los reportes N° 291882, N° 291753 y N° 290534, durante el segundo semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 45 de la mencionada norma. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas bajo los reportes N° 291882, N° 291753 y N° 290534, durante el segundo semestre del año 2015.	Leve	28-2018-GG 99-2018-CD	50,00	S/207.750,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 1127-GFS/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones. La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 1127-GFS/2017.	Grave	28-2018-GG 99-2018-CD	51,00	S/211.650,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00041-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no bloqueó inmediatamente 369,026 IMEI's, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD y sus modificatorias, respecto al incumplimiento del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora no bloqueó inmediatamente 369,026 IMEI's, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Grave	034-2018-GG 048-2018-GG 104-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no liberó 44,294 IMEI's correspondientes a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre a enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD y modificatorias, respecto al incumplimiento del numeral 6 del Anexo 1 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no liberó 44,294 IMEI's correspondientes a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre a enero a diciembre de 2015.	Grave	034-2018-GG 048-2018-GG 104-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00087-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir información al OSIPTEL de equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro del periodo de tiempo establecido en el programa de actividades.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en numeral 11 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con remitir catorce (14) reportes de información al OSIPTEL sobre equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro del periodo de tiempo establecido en el programa de actividades.	Grave	207-2017-GG 036-2018-GG 105-2018-CD	43,35	S/.179.902,50	A nivel nacional
00071-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el Trimestre junio - agosto 2014.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el Trimestre junio - agosto 2014.	Grave	147-2017-GG 31-2018-GG 106-2018-CD	68,40	S/.283.860,00	A nivel nacional
00033-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no bloqueó inmediatamente los equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos en 2498,125 IMEI's.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora no bloqueó inmediatamente los equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos en 2498,125 IMEI's.	Grave	30-2018-GG 107-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no liberó los equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, en 38,551 IMEI's.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 2 de la Resolución N°050-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del numeral 6 del Anexo 1 de la referida resolución. La empresa operadora no liberó los equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, en 38,551 IMEI's.	Grave	30-2018-GG 107-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00018-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora dio por terminado los contratos de servicios de cuatro (4) abonados, sin ampararse en las causales establecidas en la referida norma.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 76° de la misma norma. La empresa operadora dio por terminado los contratos de servicios de cuatro (4) abonados, sin ampararse en las causales establecidas en la referida norma.	Grave	40-2018-GG 115-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00004-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con efectuar, dentro del plazo establecido, las devoluciones por interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Capítulo II del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con efectuar, dentro del plazo establecido, las devoluciones por interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2016.	Leve	76-2018-GG	2,40	S/.9.960,00	A nivel nacional
00056-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no entregó las constancias de arribo de manera inmediata a la llegada del usuario a sus oficinas comerciales, conteniendo la fecha y hora de llegada, en diez (10) acciones de supervisión.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de la misma norma. La empresa operadora no entregó las constancias de arribo de manera inmediata a la llegada del usuario a sus oficinas comerciales, conteniendo la fecha y hora de llegada, en diez (10) acciones de supervisión.	Leve	55-2018-GG 120-2018-CD 146-2018-CD	3,00	S/.12.450,00	San Martín (Tarapoto), Apurímac (Abancay), Moquegua (Ilo), Madre Dios (Tambopata), Cajamarca (Cajamarca), Lima (Jesús María), Lima (Lima), Ayacucho (Ayacucho), Moquegua (Ilo), Ancash (Chimbote).
00049-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con presentar la información de las estaciones base declaradas en baja, conforme a lo dispuesto al Anexo 2A del Reglamento de Cobertura y no cumplir con presentar los documentos de acreditación de las estaciones base declaradas en baja.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, aprobado por Resolución N° 0135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con presentar la información de las estaciones base declaradas en baja, conforme a lo dispuesto al Anexo 2A del Reglamento de Cobertura y no cumplir con presentar los documentos de acreditación de las estaciones base declaradas en baja.	Leve	58-2018-GG 129-2018-CD	0,80	S/.3.320,00	A nivel nacional
00025-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no procedió con la acreditación de las devoluciones correspondientes a 2957424 servicios prepago, a 4254 servicios postpago (sin recibo) y 45659 servicios postpago.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 45° de la mencionada norma. La empresa operadora no procedió con la acreditación de las devoluciones correspondientes a 2957424 servicios prepago, a 4254 servicios postpago (sin recibo) y 45659 servicios postpago.	Leve	67-2018-GG 132-2018-CD	50,00	S/.207.500,00	A nivel nacional
00007-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no procedió con las devoluciones de los cobros efectuados por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el primer semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 45° de la mencionada norma. La empresa operadora no procedió con las devoluciones de los cobros efectuados por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el primer semestre del año 2016.	Leve	83-2018-GG 145-2018-CD	50,00	S/.207.500,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no remitió la información solicitada mediante la comunicación N° C.1402-GSF/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información solicitada mediante la comunicación N° C.1402-GSF/2017.	Grave	83-2018-GG 145-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no entregó la totalidad de os trescientos cincuenta y siete (357) mecanismos de contratación requeridos.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 120° de la mencionada norma. La empresa operadora no entregó la totalidad de los trescientos cincuenta y siete (357) mecanismos de contratación requeridos.	Leve	99-2018-GG 152-2018-CD	0,80	S/.3.320,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00036-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora respecto a la primera carta no remitió información de la migración del plan postpago al plan prepago por falta de pago respecto de siete (7) números telefónicos; y, respecto a la segunda carta no remitió cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración en el plazo establecido y remitió de manera extemporánea cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora respecto a la primera carta no remitió información de la migración del plan postpago por falta de pago en relación de siete (7) números telefónicos; y, respecto a la segunda carta no remitió cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración en el plazo establecido, y remitió de manera extemporánea cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración.	Grave	99-2018-GG 152-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Segunda entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Segunda entrega 2016.	Leve	118-2018-GG 172-2018-CD	0,45	S/.1.867,50	A nivel nacional
		La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Tercera entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Tercera entrega 2016.	Leve	118-2018-GG 172-2018-CD	0,45	S/.1.867,50	A nivel nacional
		La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualizaciones de estaciones base correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	Leve	118-2018-GG 172-2018-CD	0,45	S/.1.867,50	A nivel nacional
		La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Segunda entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Segunda entrega 2016.	Leve	118-2018-GG 172-2018-CD	0,45	S/.1.867,50	A nivel nacional
		La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Tercera entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Tercera entrega 2016.	Leve	118-2018-GG 172-2018-CD	0,45	S/.1.867,50	A nivel nacional
		La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	Leve	118-2018-GG 172-2018-CD	0,45	S/.1.867,50	A nivel nacional
00039-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no conservó treinta y nueve (39) mecanismos de contratación.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento referido al artículo 9° de la misma norma. La empresa operadora no conservó treinta y nueve (39) mecanismo de contratación.	Leve	120-2018-GG 176-2018-CD	50,00	S/.207.500,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00033-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con suministrar ciento veintitrés (123) mecanismos de contratación.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento referido al artículo 120° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con suministrar ciento veintitrés (123) mecanismos de contratación.	Leve	120-2018-GG 176-2018-CD	1,80	S/.7.470,00	A nivel nacional
00031-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de Atención, en cuanto a la meta general del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAP), durante los meses de setiembre a diciembre de 2015, enero, febrero, julio y agosto de 2016.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma; en cuanto a la meta general del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAP), durante los meses de setiembre a diciembre de 2015, enero, febrero, julio y agosto de 2016.	Grave	135-2018-GG 180-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de Atención, en cuanto a la meta específica del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPij), durante los meses de marzo a junio de 2016.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma; en cuanto a la meta específica del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPij), durante los meses de marzo a junio de 2016.	Grave	135-2018-GG 180-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de Atención, en cuanto a la meta general del indicador AVH en sus segundo tramo (AVH2), durante los meses y canales de atención siguientes: (i) Canal 123: setiembre de 2015 y abril de 2016; y (ii) Canal 144: de setiembre a noviembre de 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma; en cuanto a la meta general del indicador AVH en sus segundo tramo (AVH2), durante los meses y canales de atención siguientes: (i) Canal 123: setiembre de 2015 y abril de 2016; y (ii) Canal 144: de setiembre de a noviembre de 2015.	Grave	135-2018-GG 180-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00017-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber mantenido doscientos tres (203) centros poblados rurales sin disponibilidad, un periodo consecutivo o alternado, cuyo porcentaje del tiempo sin disponibilidad en un año calendario sea mayor al ocho por ciento (8%), conforme a lo establecido en el artículo 10° y el Anexo 6 del Reglamento de Disponibilidad Rural.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en Primer Numeral del Anexo 7° del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL; al haber mantenido doscientos tres (203) centros poblados rurales sin disponibilidad, un periodo consecutivo o alternado, cuyo porcentaje del tiempo sin disponibilidad en un año calendario sea mayor al ocho por ciento (8%), conforme a lo establecido en el artículo 10° y el Anexo 6 del Reglamento de Disponibilidad Rural.	Leve	61-2018-GG 142-2018-GG 182-2018-CD	163,00	S/.676.450,00	A nivel nacional
		Por cuanto habría remitido información incompleta de noventa y dos (92) teléfonos de uso público en los Registros de teléfonos con tiempo sin disponibilidad en los reportes de ocurrencias entre los meses de febrero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; por cuanto habría remitido información incompleta de noventa y dos (92) teléfonos de uso público en los Registros de teléfonos con tiempo sin disponibilidad en los reportes de ocurrencias entre los meses de febrero a diciembre de 2015.	Grave	61-2018-GG 142-2018-GG 182-2018-CD	150,00	S/.622.500,00	A nivel nacional
		Por cuanto habría remitido información inexacta respecto a la ubicación real de ocho (8) teléfonos de uso público en los reportes de tráfico, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; por cuanto habría remitido información inexacta respecto a la ubicación real de ocho (8) teléfonos de uso público en los reportes de tráfico, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.	Grave	61-2018-GG 142-2018-GG 182-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00027-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de tres mil seiscientos cincuenta y siete (3,657) objeciones indebidas a las consultas previas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de tres mil seiscientos cincuenta y siete (3,657) objeciones indebidas a las consultas previas.	Leve	125-2018-GG 183-2018-CD	0,96	S/.3.984,00	A nivel nacional
		Por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de dos mil cincuenta y siete (2,057) objeciones indebidas a solicitudes de portabilidad.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de dos mil cincuenta y siete (2,057) objeciones indebidas a solicitudes de portabilidad.	Muy Grave	125-2018-GG 183-2018-CD	120,80	S/.501.320,00	A nivel nacional
00018-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 43° - A de la referida norma, en cuatro (4) casos.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 43°-A de la referida norma, en cuatro (4) casos.	Leve	262-2017-GG 138-2018-GG 185-2018-CD	10,00	S/.41.500,00	A nivel nacional
00005-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por haber incumplido con entregar dentro del plazo, la información solicitada con carta N° C.240-GG-GPRC/2015, con caracter obligatorio y perentorio.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso a del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido con entregar dentro del plazo, la información solicitada con carta N° C.240-GG-GPRC/2015, con caracter obligatorio y perentorio.	Grave	309-2017-GG 147-2018-GG 193-2018-CD	43,3	S/.179.695,00	A nivel nacional
00021-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Por haber incumplido lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la referida norma, al haber impedido o negado la presentación de reclamos respecto de siete (7) acciones de supervisión.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 4° del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el numeral 1° del artículo 8 de la referida norma, respecto de siete (7) acciones de supervisión.	Grave	80-2018-GG 146-2018-GG 195-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00086-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no efectuar las devoluciones por interrupciones acaecidas en el año 2011.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL; al haber incumplido con el artículo 45° de la misma norma, por no efectuar las devoluciones por interrupciones acaecidas en el año 2011.	Leve	372-2016-GG 155-2018-GG 201-2018-CD	50,00	S/.207.500,00	A nivel nacional
		Por incumplir con entregar dentro del plazo perentorio, la información solicitada mediante carta N° C.1414-GFS/2014	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL; por incumplir con entregar dentro del plazo perentorio, la información solicitada mediante carta N° C.1414-GFS/2014	Grave	372-2016-GG 155-2018-GG 201-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00001-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ	La empresa no cumplió con comunicar cuatro (4) eventos de interrupción.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. La empresa no cumplió con comunicar cuatro (4) eventos de interrupción.	Leve	217-2018-GG	1,50	S/.6.225,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00001-2016-GG-GSF/PAS	S.A.C.	La empresa no cumplió con comunicar y acreditar seis (6) eventos de interrupción.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49° de la referida norma. La empresa no cumplió con comunicar y acreditar seis (6) eventos de interrupción.	Leve	217-2018-GG	0,50	S/.2.075,00	A nivel nacional
00038-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con bloquear inmediatamente 81,530 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la "Norma que regula el Procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias", aprobada mediante Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora no cumplió con bloquear inmediatamente 81,530 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Grave	62-2018-GG 180-2018-GG 216-2018-CD	112,50	S/.466.875,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con liberar 24,327 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 2 de la "Norma que regula el Procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias", aprobada mediante Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 1 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con liberar 24,327 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Grave	62-2018-GG 180-2018-GG 216-2018-CD	45,90	S/.190.485,00	A nivel nacional
00030-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no realizó el cálculo de los indicadores CAT y AVH2, conforme a los criterios descritos en los Anexos D y E (Tramo 2), en el canal 102 (junio y agosto de 2016), canla 104 (abril y junio de 2016), canal 525 (junio de 2016) y canal 12525 (junio de 2016).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la referida norma. La empresa operadora no realizó el cálculo de los indicadores CAT y AVH2, conforme a los criterios descritos en los Anexos D y E (Tramo 2), en el canal 102 (junio y agosto de 2016), canla 104 (abril y junio de 2016), canal 525 (junio de 2016) y canal 12525 (junio de 2016).	Leve	130-2018-GG 200-2018-GG 226-2018-CD	12,41	S/.51.501,50	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con la meta general establecida en el Anexo E (Tramo 1) correspondiente al indicador AVH1 en el canal 102, durante los meses de setiembre y octubre de 2015; y, del Anexo E (tramo 2) correspondiente al indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de febrero y julio de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con la meta general establecida en el Anexo E (Tramo 1) correspondiente al indicador AVH1 en el canal 102, durante los meses de setiembre y octubre de 2015; y, del Anexo E (tramo 2) correspondiente al indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de febrero y julio de 2016.	Grave	130-2018-GG 200-2018-GG 226-2018-CD	48,45	S/.201.067,50	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa operadora no cumplió con la meta específica respecto al indicador de TEAPij, establecida en el Anexo B en los meses de setiembre a diciembre de 2015 y de febrero a agosto de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con la meta específica respecto al indicador de TEAPij, establecida en el Anexo B en los meses de setiembre a diciembre de 2015 y de febrero a agosto de 2016.	Grave	130-2018-GG 200-2018-GG 226-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00015-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó cincuenta (50) mecanismos de contratación de líneas de telefonía fija.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9° de la misma norma. La empresa operadora no conservó cincuenta (50) mecanismos de contratación de líneas de telefonía fija.	Leve	193-2018-GG 230-2018-CD	47,50	S/.197.125,00	A nivel nacional
00056-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con informar a sus abonados sobre las medidas exactas adoptadas, así como que no informó las razones que sustentaron su decisión, ni adjuntó documentación correspondiente, dentro del plazo de un (1) día hábil de efectuada la medida, respecto de doscientos diecisiete (217) casos.	Por la comisión de la infracción tipificada como leve en el artículo Tercero de la Norma que establece el Procedimiento que aplicarán las Empresas Operadoras para la Suspensión Cautelar y el Corte Definitivo por Uso Indevido de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 060-2006-CD/OSIPTEL; por cuanto incumplió lo dispuesto en el literal g. del artículo Primero de la referida norma. La empresa operadora no implementó mecanismos para el acceso por los usuarios al expediente en formato digital y con valor legal, asociado a su reclamo y visualizar los documentos del respectivo expediente a través de soportes o medios informáticos ubicados en las oficinas de atención al cliente de CLARO y en línea en su página web, en diez (10) casos.	Leve	251-2018-GG	4,00	S/.16.600,00	A nivel nacional
0047-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no implementó mecanismos para el acceso por los usuarios al expediente en formato digital y con valor legal, asociado a su reclamo y visualizar los documentos del respectivo expediente a través de soportes o medios informáticos ubicados en las oficinas de atención al cliente de CLARO y en línea en su página web, en diez (10) casos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso (i) del numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 11 de la mencionada norma. La empresa operadora no implementó mecanismos para el acceso por los usuarios al expediente en formato digital y con valor legal, asociado a su reclamo y visualizar los documentos del respectivo expediente a través de soportes o medios informáticos ubicados en las oficinas de atención al cliente de CLARO y en línea en su página web, en diez (10) casos.	Grave	322-2017-GG 219-2018-GG 247-2018-CD	40,80	S/.169.320,00	A nivel nacional
00009-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información incompleta del Reporte de Ocurrencias de 38 teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción grave en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. La empresa operadora entregó información incompleta del Reporte de Ocurrencias de 38 teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	Grave	113-2017-GG 224-2018-GG 248-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00067-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no remitió en los plazos establecidos, la información de la relación de abonados validados y el detalle de líneas móviles que se han dado de baja a los 10 días calendario de producida la baja del servicio; no obstante lo cual, habrían transcurrido 123 días hábiles aproximadamente para culminar el envío de la totalidad de la relación.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. La empresa operadora no remitió en los plazos establecidos, la información de la relación de abonados validados y el detalle de líneas móviles que se han dado de baja a los 10 días calendario de producida la baja del servicio; no obstante lo cual, habrían transcurrido 123 días hábiles aproximadamente para culminar el envío de la totalidad de la relación.	Grave	229-2018-GG 250-2018-CD	40,80	S/.169.320,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00090-2014-GG-GFS/PAS (acumula el Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no siguió con el procedimiento previsto para el registro de los datos personales de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de setenta y dos mil ciento setenta y tres (72 173) líneas de telefonía móvil prepago.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el segundo párrafo artículo 11 de la misma norma. La empresa operadora no siguió con el procedimiento previsto para el registro de los datos personales de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de setenta y dos mil ciento setenta y tres (72 173) líneas de telefonía móvil prepago.	Muy Grave	034-2017-GG 116-2017-GG 257-2018-CD	262,50	S/.1.089.375,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve (60 449) líneas de telefonía móvil prepago.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve (60 449) líneas de telefonía móvil prepago.	Leve	034-2017-GG 116-2017-GG 257-2018-CD	45,00	S/.186.750,00	A nivel nacional
		La empresa operadora entregó información inexacta en las cartas DR-107-C-2291/FA-14, recibida el 30 de diciembre de 2014 y TP-AF-GTR-0667-15, recibida el 11 de marzo de 2015, toda vez que remitió un total de veinticinco mil setecientos setenta y nueve (25 779) líneas menos a las obtenidas por el OSIPTEL al analizar la información remitida con la carta DR-107-C-1491/FA-14	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información inexacta en las cartas DR-107-C-2291/FA-14, recibida el 30 de diciembre de 2014 y TP-AF-GTR-0667-15, recibida el 11 de marzo de 2015, toda vez que remitió un total de veinticinco mil setecientos setenta y nueve (25 779) líneas menos a las obtenidas por el OSIPTEL al analizar la información remitida con la carta DR-107-C-1491/FA-14	Grave	034-2017-GG 116-2017-GG 257-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00003-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió los procedimientos de verificación de identidad del solicitante del servicio público móvil prepago, biométrico y/o no biométrico.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación establecida en los numerales (i) y (ii) del artículo 11-C de la misma norma. La empresa operadora no cumplió los procedimientos de verificación de identidad del solicitante del servicio público móvil prepago, biométrico y/o no biométrico.	Muy Grave	232-2018-GG 259-2018-CD	237,00	S/.983.550,00	A nivel nacional
00069-2017-GG-GSF/PAS (acumula el Expediente N° 00072-2017-GG-GSF/PAS)	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no mantuvo la suspensión parcial de 275 líneas que correspondían a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC y que no fueron validadas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTEL, al haber incumplido la obligación establecida en el literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC. La empresa operadora no mantuvo la suspensión parcial de 275 líneas que correspondían a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC y que no fueron validadas.	Grave	233-2018-GG 260-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no mantuvo la suspensión total de i) 221 líneas que correspondían a abonados que tenían la condición de persona natural con más de 5 pero menos de 11 líneas registradas a su nombre, y que no fueron validadas, y; ii) 66 líneas correspondientes a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC, y que no fueron validadas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTEL, al haber incumplido la obligación contenida en el literal h) y l.3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC. La empresa operadora no mantuvo la suspensión total de i) 221 líneas que correspondían a abonados que tenían la condición de persona natural con más de 5 pero menos de 11 líneas registradas a su nombre, y que no fueron validadas, y; ii) 66 líneas correspondientes a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC, y que no fueron validadas.	Grave	233-2018-GG 260-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora remitió información incompleta a través de las comunicaciones 2885-2017/DL y 3007-2017/DL, respecto del pedido de información con carácter obligatorio y plazo perentorio, formulado mediante cartas C.1167-GSF/2017 y C.01247-GSF/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información incompleta a través de las comunicaciones 2885-2017/DL y 3007-2017/DL, respecto del pedido de información con carácter obligatorio y plazo perentorio, formulado mediante cartas C.1167-GSF/2017 y C.01247-GSF/2017.	Grave	233-2018-GG 260-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
		La empresa operadora no remitió la información requerida con carácter obligatorio y en plazo perentorio, mediante la carta C.1155-GSF/2017, notificada el 3 de noviembre de 2017, correspondiente a acreditar la locución grabada que debían escuchar los abonados cuyas líneas fueron suspendidas parcialmente.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información requerida con carácter obligatorio y en plazo perentorio, mediante la carta C.1155-GSF/2017, notificada el 3 de noviembre de 2017, correspondiente a acreditar la locución grabada que debían escuchar los abonados cuyas líneas fueron suspendidas parcialmente.	Grave	233-2018-GG 260-2018-CD	56,10	S/.232.815,00	A nivel nacional
00010-2017-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió información incompleta del Reporte de Ocurrencias de los teléfonos de uso público N° 076-811190, N° 076-811162, N° 041-813820, N° 076-811146, N° 076-811144 instalados en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. La empresa operadora remitió información incompleta del Reporte de Ocurrencias de los teléfonos de uso público N° 076-811190, N° 076-811162, N° 041-813820, N° 076-811146, N° 076-811144 instalados en centros poblados rurales.	Grave	120-2017-GG 230-2018-GG 267-2018-CD	28,05	S/.116.407,50	A nivel nacional
		La empresa operadora remitió información inexacta de cincuenta (50) teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Supervisión, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta de cincuenta (50) teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	Grave	120-2017-GG 230-2018-GG 267-2018-CD	20,40	S/.84.660,00	A nivel nacional
00042-2018-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió el artículo 12-A, que regula el procedimiento sobre cuestionamiento de titularidad (50 de 200 líneas).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 12°-A de la misma norma, que regula el procedimiento sobre cuestionamiento de titularidad (50 de 200 líneas).	Grave	242-2018-GG 268-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no remitió la información requerida mediante carta N° 01337-GSF/2017 (200 líneas)	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información requerida mediante carta N° 01337-GSF/2017 (200 líneas)	Grave	242-2018-GG 268-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00047-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no efectuó, dentro del plazo establecido, el total de devoluciones que correspondía realizar por las interrupciones del servicio acontecidas en el año 2014 -determinadas según Informe N° 00084-GSF/SSDU/2018.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo. La empresa operadora no efectuó, dentro del plazo establecido, el total de devoluciones que correspondía realizar por las interrupciones del servicio acontecidas en el año 2014 -determinadas según Informe N° 00084-GSF/SSDU/2018.	Leve	257-2018-GG 269-2018-CD	43,00	S/.178.450,00	A nivel nacional
		La empresa operadora no cumplió con el requerimiento establecido mediante carta N° 00113-GSF/2018.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con el requerimiento establecido mediante carta N° 00113-GSF/2018.	Grave	257-2018-GG 269-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00044-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió información inexacta a través de las cartas N° CGR-667/17, N° CGR-779/17, N° CGR-1004/17, N° CGR-117/17, N° CGR-1445/17, N° CGR-1688/17 y N° CGR-1925/17, mediante las cuales entregó reporte con fecha de corte al 7 de enero de 2017, así como, los reportes de vinculación de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2017.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto remitió información inexacta a través de las cartas N° CGR-667/17, N° CGR-779/17, N° CGR-1004/17, N° CGR-117/17, N° CGR-1445/17, N° CGR-1688/17 y N° CGR-1925/17, mediante las cuales entregó reporte con fecha de corte al 7 de enero de 2017, así como, los reportes de vinculación de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2017.	Grave	258-2018-GG 279-2018-CD	102,02	S/.423.383,00	A nivel nacional
0006-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con los mecanismos de seguridad para la contratación de los nuevos servicios públicos móviles, que establece el tercer párrafo del artículo 11-E de la misma norma.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de los mecanismos de seguridad para la contratación de los nuevos servicios públicos móviles, que establece el tercer párrafo del artículo 11-E de la misma norma.	Grave	252-2018-GG 282-2018-CD	51,00	S/.211.650,00	A nivel nacional
00019-2015-GG-GSF/PAS	TV CABLE HOGAR E.I.R.L.	La empresa operadora venía utilizando infraestructura de uso público de propiedad de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sin autorización.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° de la Ley N° 28295 - Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de servicios públicos de telecomunicaciones. La empresa operadora venía utilizando infraestructura de uso público de propiedad de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sin autorización.	Muy Grave	300-2017-GG	151,00	S/.634.200,00	Arequipa
0004-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11-E de la mencionada norma, toda vez que realizó contratación de 109,656 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con 10 servicios públicos móviles activos a su nombre.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por cuanto incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11-E de la mencionada norma, toda vez que realizó contratación de 109,656 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con 10 servicios públicos móviles activos a su nombre.	Muy Grave	217-2017-GG 278-2018-GG 003-2019-CD	120,80	S/.507.360,00	109,656 servicios públicos móviles
00034-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no realizó los bloqueos inmediatos de 371,969 IMEI correspondiente a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015	Por la comisión de la infracción grave, tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobado por la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL; por cuanto incumplió con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28774, Ley que crea el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, establece prohibiciones y sanciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2007-MTC, toda vez que no realizó los bloqueos inmediatos de 371,969 IMEI correspondiente a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015	Grave	063-2018-GG 285-2018-GG 007-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	A nivel nacional
00034-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no liberó 32,276 IMEI correspondiente a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave, tipificada en el numeral 10 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobado por la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL; por cuanto incumplió con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 1 de la misma, toda vez que no liberó 32,276 IMEI correspondiente a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Grave	063-2018-GG 285-2018-GG 007-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	A nivel nacional
00009-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Respecto de sesenta y un (61) líneas no se pudo determinar si efectivamente ENTEL efectuó la validación de identidad de dichos abonados, que permitió que continuaran con su servicio activo, y no pasaran a la lista de suspensión parcial.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el último párrafo del artículo 11°-C de la misma norma, respecto a la verificación de identidad de abonados, en sesenta y un (61) líneas móviles prepago.	Muy Grave	263-2018-GG 012-2019-CD	151,00	S/.634.200,00	Respecto de sesenta y un (61) líneas

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00066-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de veintiocho (28) interrupciones dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45° de la misma norma, respecto de veintiocho (28) interrupciones ocurridas durante el segundo semestre del año 2016.	Leve	226-2018-GG 295-2018-GG 013-2019-CD	0,50	S/.2.100,00	A nivel nacional
00073-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora realizó la contratación de 160 598 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con diez (10) servicios públicos móviles activos a su nombre.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11° - E de la misma norma. La empresa operadora realizó la contratación de 160 598 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con diez (10) servicios públicos móviles activos a su nombre.	Muy Grave	294-2018-GG 015-2019-CD	151,00	S/.634.200,00	160 598 servicios públicos móviles
00060-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD y modificatorias (RENTESEG). La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Muy Grave	296-2018-GG 016-2019-CD	120,80	S/.507.360,00	A nivel nacional
00058-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL y modificatorias (RENTESEG). La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Muy Grave	298-2018-GG 018-2019-CD	350,00	S/.1.470.000,00	A nivel nacional
00014-2017-GG-GSF/PAS (acumula el expediente N° 00021-2018-GG-GSF/PAS)	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora prestó el servicio a través de seis mil doscientos veinte (6220) IMEI cuyo bloqueo había sido registrado.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos u recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora prestó el servicio a través de seis mil doscientos veinte (6220) IMEI cuyo bloqueo había sido registrado.	Muy Grave	307-2018-GG 024-2019-CD	121,00	S/.508.200,00	A nivel nacional
00026-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	El mecanismo en línea para presentar reclamos y otras solicitudes no se encuentra en la página web principal del portal web a través de un vínculo visiblemente notorio y de fácil acceso, asimismo, dicho mecanismo en línea no cuenta con un vínculo o casillo para enviar la constancia de recepción de reclamo a un correo electrónico señalado por el usuario.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con el artículo 43-A de la misma norma. El mecanismo en línea para presentar reclamos y otras solicitudes no se encuentra en la página web principal del portal web a través de un vínculo visiblemente notorio y de fácil acceso, asimismo, dicho mecanismo en línea no cuenta con un vínculo o casillo para enviar la constancia de recepción de reclamo a un correo electrónico señalado por el usuario.	Leve	310-2018-GG 027-2019-CD	13,60	S/.57.120,00	A nivel nacional
00015-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora prestó el servicio de telefonía móvil en cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos (59 342) equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias; al haber prestado el servicio de telefonía móvil en cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos (59 342) equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.	Muy Grave	004-2019-GG 034-2019-CD	252,00	S/.1.058.400,00	A nivel nacional

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00043-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2016-1S en el centro poblado de Pachacamac.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo previsto en el numeral 5 del anexo 9 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2016-1S en el centro poblado de Pachacamac.	Grave	021-2019-GG 035-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Pachacamac
00033-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante siete mil setecientos ochenta y siete (7787) equipos terminales cuyas series de IMEI se encontraban registradas como sustraídas o perdidas en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información durante el periodo de noviembre de 2017 a febrero de 2018.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante siete mil setecientos ochenta y siete (7787) equipos terminales cuyas series de IMEI se encontraban registradas o sustraídas o perdidas en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información durante el periodo de noviembre de 2017 a febrero de 2018.	Muy Grave	013-2019-GG 041-2019-CD	256,96	S/.1.079.232,00	A nivel nacional
00070-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2015-2S en el centro poblado de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo previsto en el numeral 5 del anexo 9 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2015-2S en el centro poblado de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.	Grave	020-2019-GG 039-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Tacabamba
00052-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones por las interrupciones al servicio de telefonía móvil ocurridas durante el primer semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones por las interrupciones al servicio de telefonía móvil ocurridas durante el primer semestre del año 2015.	Grave	006-2019-GG 040-2019-CD	26,00	S/.109.200,00	A nivel nacional
00035-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentren registrados como sustraídas o perdidos, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, respecto de ciento doce mil ochocientos treinta y seis (112 836) IMEI.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentren registrados como sustraídas o perdidos, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, respecto de ciento doce mil ochocientos treinta y seis (112 836) IMEI.	Muy Grave	012-2019-GG 042-2019-CD	280,00	S/.1.176.000,00	A nivel nacional
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Chuschi (Ayacucho).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Chuschi (Ayacucho).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Centro Poblado Chuschi (Ayacucho).
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Vilcas Huamán (Ayacucho).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Vilcas Huamán (Ayacucho).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Centro Poblado Vilcas Huamán (Ayacucho).
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Llata (Huánuco).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Llata (Huánuco).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Centro Poblado Llata (Huánuco).

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infraacción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado San Jacinto (Tumbes).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado San Jacinto (Tumbes).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Centro Poblado San Jacinto (Tumbes).
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Los Piscontes (Ica).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Los Piscontes (Ica).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	41,00	S/.171.200,00	Centro Poblado Los Piscontes (Ica).
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Motupe (Lambayeque).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Motupe (Lambayeque).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Centro Poblado Motupe (Lambayeque).
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Lampa (Puno).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Lampa (Puno).	Grave	214-2018-GG 032-2019-GG 043-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	Centro Poblado Lampa (Puno).
00071-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de Casma Villahermosa (Ancash).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo N° 9 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de Casma Villahermosa (Ancash).	Grave	019-2019-GG 044-2019-CD	45,90	S/.192.780,00	Centro Poblado de Casma Villahermosa (Ancash).
00071-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de San José (La Libertad).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo N° 9 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de San José (La Libertad).	Grave	019-2019-GG 044-2019-CD	45,90	S/.192.780,00	Centro Poblado de San José (La Libertad).
00012-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con el valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Cusco.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Cusco.	Grave	250-2018-GG 027-2019-GG 051-2019-CD	40,80	S/.171.360,00	Cusco.
00012-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con el valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Madre de Dios.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Madre de Dios.	Grave	250-2018-GG 027-2019-GG 051-2019-CD	40,80	S/.171.360,00	Madre de Dios.

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00012-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con el valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Ucayali.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Ucayali.	Grave	250-2018-GG 027-2019-GG 051-2019-CD	40,80	S/.171.360,00	Ucayali.
00032-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con ejecutar el PC al segundo año en: I) dos (2) unidades geográficas (distritos) de Pazos (Huancavelica) y Llusco (Cusco), respecto a la meta anual y II) tres (3) unidades geográficas (distritos) de Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta acumulada.	Por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, en tanto incumplió con una de las condiciones esenciales establecidas en su Contrato de Concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 693-2012-MTC/03, al no ejecutar el Plan de Cobertura al segundo año en: I) dos (2) unidades geográficas (distritos) de Pazos (Huancavelica) y Llusco (Cusco), respecto a la meta anual y II) tres (3) unidades geográficas (distritos) de Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta acumulada.	Muy Grave	031-2019-GG 052-2019-CD	120,80	S/.507.360,00	I) Pazos (Huancavelica) y Llusco (Cusco), respecto a la meta anual; y II) Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta acumulada.
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	061-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes
00093-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN ZARUMILLA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	059-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Tumbes

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00099-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL CENTRO S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, un total de quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	062-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Ayacucho
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto
00096-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	060-2019-GG	40,80	S/.171.360,00	Loreto
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco
00097-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	064-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	Huánuco
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00095-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	063-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Grave	072-2019-GG	45,90	S/.192.780,00	La Libertad
00059-2018-GG-GSF/PAS	MULTIMEDIA DIGITAL S.R.L	La empresa operadora -sin contar con la autorización correspondiente_ utilizó treinta y cinco (35) postes de propiedad de SEAL para el tendido de sus cables a fin de brindar el servicio público de distribución de radio fusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 2 del literal a) del artículo 17 de la Ley N° 28295 - Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. La empresa operadora -sin contar con la autorización correspondiente_ utilizó treinta y cinco (35) postes de propiedad de SEAL para el tendido de sus cables a fin de brindar el servicio público de distribución de radio fusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.	Muy Grave	082-2019-GG	151,00	S/.634.200,00	Arequipa
00062-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con reportar y acreditar las interrupciones del servicio, respecto a cincuenta (50) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 49° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con reportar y acreditar las interrupciones del servicio, respecto a cincuenta (50) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	Leve	039-2019-GG 055-2019-CD	1,50	S/.6.300,00	Tumbes, Piura, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Puno, Ucayali, Cajamarca, Loreto, Lima
00062-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con reportar a través del SISREP los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica en su infraestructura que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a dos (2) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 48° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con reportar a través del SISREP los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica en su infraestructura que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a dos (2) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	Leve	039-2019-GG 055-2019-CD	0,50	S/.2.100,00	Ucayali
00048-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora i) No permitió la presentación de reclamos y quejas, puesto que no se pudo llenar todos los campos del formulario Web en dos (2) casos; ii) No permitió obtener una constancia de recepción de los reclamos y apelaciones en siete (7) casos; iii) No tenía implementada la opción para la remisión de la constancia de recepción del reclamo a un correo electrónico señalado por el abonado; y/o no permitió adjuntar los documentos digitales pertinentes en trece (13) casos; o iv) si bien se tiene acceso al formulario de reclamo virtual, este no permite la presentación del reclamo.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con el artículo 43-A de la misma norma. La empresa operadora i) No permitió la presentación de reclamos y quejas, puesto que no se pudo llenar todos los campos del formulario Web en dos (2) casos; ii) No permitió obtener una constancia de recepción de los reclamos y apelaciones en siete (7) casos; iii) No tenía implementada la opción para la remisión de la constancia de recepción del reclamo a un correo electrónico señalado por el abonado; y/o no permitió adjuntar los documentos digitales pertinentes en trece (13) casos; o iv) si bien se tiene acceso al formulario de reclamo virtual, este no permite la presentación del reclamo.	Leve	045-2019-GG 054-2019-CD	35,00	S/.147.000,00	Loreto, Huánuco, Arequipa, Ica, Ucayali, Cusco, Pasco, Lima, Madre de Dios.

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a siete (7) líneas del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a siete (7) líneas del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	Leve	035-2019-GG 056-2019-CD	2,97	S/.12.474,00	A nivel nacional
00102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones de doscientos veinticuatro (224) circuitos del servicio portador, correspondiente a veintitrés (23) periodos de interrupción ocurridos en el segundo semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 93° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones de doscientos veinticuatro (224) circuitos del servicio portador, correspondiente a veintitrés (23) periodos de interrupción ocurridos en el segundo semestre del año 2016.	Grave	035-2019-GG 056-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	A nivel nacional
00102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta C. N°01562-GSF/2018.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta C. N°01562-GSF/2018.	Grave	035-2019-GG 056-2019-CD	40,80	S/.171.360,00	A nivel nacional
00057-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con comunicar a sus abonados sobre la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica, que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a once (11) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 48 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con comunicar a sus abonados sobre la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica, que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a once (11) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del 2017.	Leve	038-2019-GG 088-2019-GG	50,00	S/.210.000,00	Tumbes, Cusco, Puno, Lima, La Libertad,
00075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de trescientas y cincuenta y seis (356) Estaciones Base dada de alta, correspondientes a la Segunda entrega del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 5° y Anexo 2-A de la misma norma. La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de trescientas y cincuenta y seis (356) Estaciones Base dada de alta, correspondientes a la Segunda entrega del año 2017.	Leve	070-2019-GG 070-2019-CD	1,17	S/.4.914,00	A nivel nacional
00075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de cinco mil trescientos treinta y seis (5336) CCPP con reciente habilitación de cobertura (780 en tecnología 4G y 4556 en tecnología 3G), así como cinco mil doscientos dieciséis (5216) CPP con cobertura FMC, correspondiente a la Segunda entrega del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 6° y Anexos 5-A y 5-B de la misma norma. La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de cinco mil trescientos treinta y seis (5336) CCPP con reciente habilitación de cobertura (780 en tecnología 4G y 4556 en tecnología 3G), así como cinco mil doscientos dieciséis (5216) CPP con cobertura FMC, correspondiente a la Segunda entrega del año 2017.	Leve	070-2019-GG 070-2019-CD	33,48	S/.140.616,00	A nivel nacional
00075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora comunicó al OSIPTEL que contaba con cobertura en mil ciento tres (1103) CCPP donde no existía tal condición.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Tercer numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido los artículos 4° y 9° y Anexo 4 de la misma norma. La empresa operadora comunicó al OSIPTEL que contaba con cobertura en mil ciento tres (1103) CCPP donde no existía tal condición.	Leve	070-2019-GG 070-2019-CD	987,84	S/.4.148.928,00	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre De Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019								
Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
00010-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó en ciento veintisiete (127) casos el servicio de información actualizada de guía telefónica.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98° de la referida norma. La empresa operadora no prestó en ciento veintisiete (127) casos el servicio de información actualizada de guía telefónica.	Leve	269-2018-GG 073-2019-GG 076-2019-CD	35,85	S/.150.570,00	Huánuco, Junín, Puno, Madre De Dios, Amazonas, Tumbes, Piura, Lambayeque, Tacna, Loreto, Ayacucho, San Martín y Lima
00101-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a (233 588) líneas, dentro del plazo establecido; así como, no devolvió lo que correspondía, estando pendiente de devolución a 1807 líneas por un total de S/ 882,13.00 (1435 líneas activas post pago y 372 líneas desactivas post pago), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a (233 588) líneas, dentro del plazo establecido; así como, no devolvió lo que correspondía, estando pendiente de devolución a 1807 líneas por un total de S/ 882,13.00 (1435 líneas activas post pago y 372 líneas desactivas post pago), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	Leve	113-2019-GG	10,00	S/.42.000,00	Devoluciones fuera de plazo: Amazonas, Cajamarca, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Ica, Junín/Pasco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali. Devoluciones parciales: Amazonas, Cajamarca, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura y Ucayali.
00014-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora i) realizó las devoluciones fuera de plazo respecto a ciento treinta (130) tickets, ii) a 3.350 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/884,48. Asimismo, respecto de siete (7) tickets pendientes de devolución, i) en el caso de 209 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/13.09, ii) está pendiente devolver a 1,845 líneas de abonados.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora i) realizó las devoluciones fuera de plazo respecto a ciento treinta (130) tickets, ii) a 3.350 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/884,48. Asimismo, respecto de siete (7) tickets pendientes de devolución, i) en el caso de 209 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/13.09, ii) está pendiente devolver a 1,845 líneas de abonados.	Leve	111-2017-GG 085-2019-GG 083-2019-CD	11,00	S/.46.200,00	A nivel nacional
00014-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida dentro del plazo de cinco (05) días hábiles establecido en la carta N° C.0154-GFS/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida dentro del plazo de cinco (05) días hábiles establecido en la carta N° C.0154-GFS/2017.	Grave	111-2017-GG 085-2019-GG 083-2019-CD	51,00	S/.214.200,00	A nivel nacional

(*)La cifra es referencial, en función al valor vigente de la UIT :

Valor de la UIT al año 2012: S/. 3,650.00 (DS N° 233-2011-EF)

Valor de la UIT al año 2013: S/. 3,700.00 (DS N° 264-2012-EF)

Valor de la UIT al año 2014: S/. 3,800.00 (DS N° 304-2013-EF)

Valor de la UIT al año 2015: S/. 3,850.00 (DS N° 374-2014-EF)

Valor de la UIT al año 2016: S/. 3,950.00 (DS N° 397-2015-EF)

Valor de la UIT al año 2017: S/. 4,050.00 (DS N° 353-2016-EF)

Valor de la UIT al año 2018: S/. 4,150.00 (DS N° 380-2017-EF)

Valor de la UIT al año 2019: S/. 4,200.00 (DS N° 298-2018-EF)

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL AÑOS 2012-2019

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	Gravedad	N° Resolución	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles	Zonas o Abonados afectados
------	---------	------------	------------	----------	---------------	-----------------------------	------------------------	----------------------------

Glosario de Normas:

- * Condiciones de Uso: Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL
- * TUO de las Condiciones de Uso: Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL
- * Reglamento General de Infracciones y Sanciones: Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL
- * Reglamento de Calidad: Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL
- * Reglamento de Continuidad: Resolución N° 069-2002-CD/OSIPTEL
- * Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles: 014-2009-CD/OSIPTEL
- * Reglamento General de Tarifas: 060-2000-CD/OSIPTEL
- * Norma Complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del 103: 019-2006-CD/OSIPTEL